

Actor : SUCES DE ZERRIZUELA ANTONIO c/o
Demandado : SANTILLAN, JOSE MARIO c/o -
Objeto : REIVINDICACION

Recibido hoy 08 de AGOSTO de 2011
siendo horas 8:50 adjuntando C.P. Don. 5

ANGEL RUBEN GRAMAJO
PRO SECRETARIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción a Los 08 (ocho)
días del mes de AGOSTO de 2011 y siendo horas 9:00
ante mí, Prosecretario Ángel Rubén Gramajo se procede al sorteo de perito
ING. CIVIL resultando
desinsaculado el N° 01 Señor Elias Maria Luisa
Domiciliado en Juana Manso 1086
de esta ciudad, con lo que termina el acto firmándose previa lectura de la
misma por ante mí doy fe.

ANGEL RUBEN GRAMAJO
PRO SECRETARIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5) EXPTE 397/09-D5

Sr. Juez:

Informo a S.S. que el presente Cuadernillo de pruebas se encontraba traspapelado. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 26 de septiembre de 2011 y presento a Despacho.-

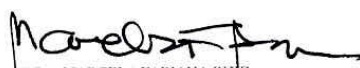

DR. PAULO FEDERICO URDANO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de septiembre de 2011

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Notifíquese al perito desinsaculado en autos a los efectos de que en el plazo de 24 horas comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL

JCGP


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ea

se libro cedula N° 3528.

DR. PAULO FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Hall Com. 15a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. PAULO FEDERICO DE SOUZA
SECRETARIO JUDICIAL
Jury: Dr. Dem. Gen. Dr. Dem.
Gen. e Dr. Dem. e Dr. Dem.

[Handwritten signature]

Dr. PAUL FREDERICO URIBIO
SECCION JUDICIAL
Juzg. 1º de 1ª Inst. en 1ª. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Not: 381 bis
Vsb.



Banco del Tucumán S.A.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. CON. 28. N. 381
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 OCT 2011

105 CONCEPCION

41

41-51794820-5

:R. de Inscripto.

FRUTOS 41-51794820-5

TASA DE JUST. CONCEPCION

CAJERO: AREGU MATIAS BENJAMIN NICOLAS

CAJA: 211 FECHA: 28/10/11 Hora: 11:06:44

Nro de Control Caja: 34667299

Importe cobrado.....:

\$ 7,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000397/09

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cmpte.....:

9218389

*

Este comprobante carece de validez si no

se encuentra debidamente intervenido por

el Cajero

*

ORIGINAL 7

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).

En la Ciudad de Concepción, en fecha 28 de octubre de 2011, comparece ELIAS MARIA LUISA, Mat. N° 16193, con domicilio real en Jorge Newry n° 31 de la ciudad de Juan B. Alberdi, quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de Ingeniero Civil para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en Juana Manso N° 1086, Tel. N° 03865-471631.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.- GEG

X 

MARIA LUISA ELIAS
INGENIERO CIVIL
C. D. 16193


MARCELINO ANA PUN
Ing. Civil y Comercial No. 11
Judicial


Sr. PAULO FLEBILIO GABIN
SECRETARIO JUDICIAL
Ing. Civil y Comercial No. 11
Juzgado Judicial No. 1086

**SOLICITO INTIME A PERITO INGENIERA A PRESENTAR DICTAMEN.
CPD 5.**

Sr. Juez en lo Civil y comercial común de la II Nominación.

**JUICIO: SUCESION ZERRIZUELA ANTONIO Y OTROS c/ SANTILLAN
MARIO Y OTROS s/ REIVINDICACION. Expte. 397/09**

Mónica Ivone Aleman, en las condiciones de autos, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO

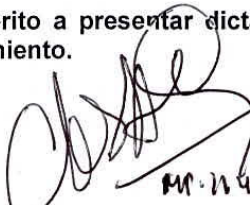
Que habiendo ofrecido en fecha 9 de Junio de 2.011 prueba pericial, cuyo sorteo recayera en la Ing. María Luisa Elías;

Que habiendo acompañado a la Ingeniera en el mes de Octubre a las viviendas de los demandados a fin de que determine la antigüedad de las mismas y no presentado a la fecha el dictamen o informe correspondiente;

Que si bien el plazo probatorio de esta prueba se amplió en los términos del art.310 del CPCYC, el mismo no debe entenderse "sine die" a perpetuidad pues esta excesiva dilación genera un perjuicio gravoso para mis clientes demandados injustamente en autos;

PETITORIO

Por lo expuesto, **solicito se intime a la Perito a presentar dictamen con aplicación del art.357 en caso de incumplimiento.**


M. N. 42
Proveer de conformidad.
JUSTICIA

Recibido **16 MAR 2012** a hs. **12:50** y presento a despacho
la siguiente Doc. _____

FRANCISCO FREDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CONCEPCION TUCUMAN

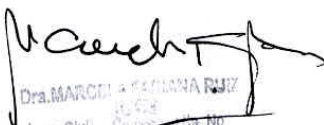
9

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 29 de marzo de 2012.-

Estése a lo proveído en el día de la fecha.- JAG

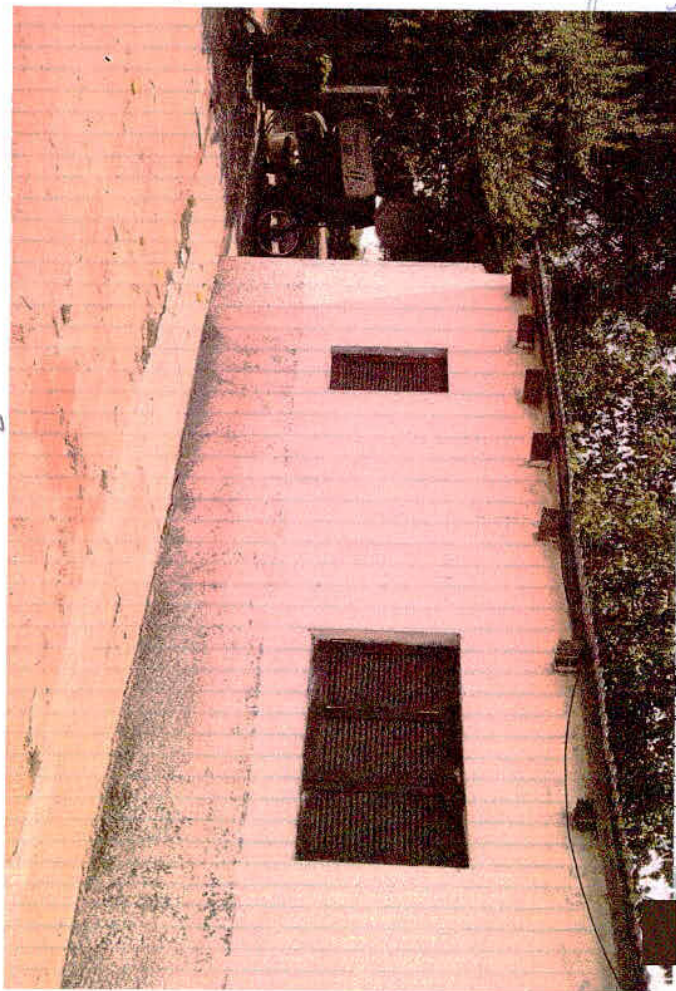

Dra. MARIANA RUIZ
Jug. Civil y Comercial No
Concepcion Tucuman



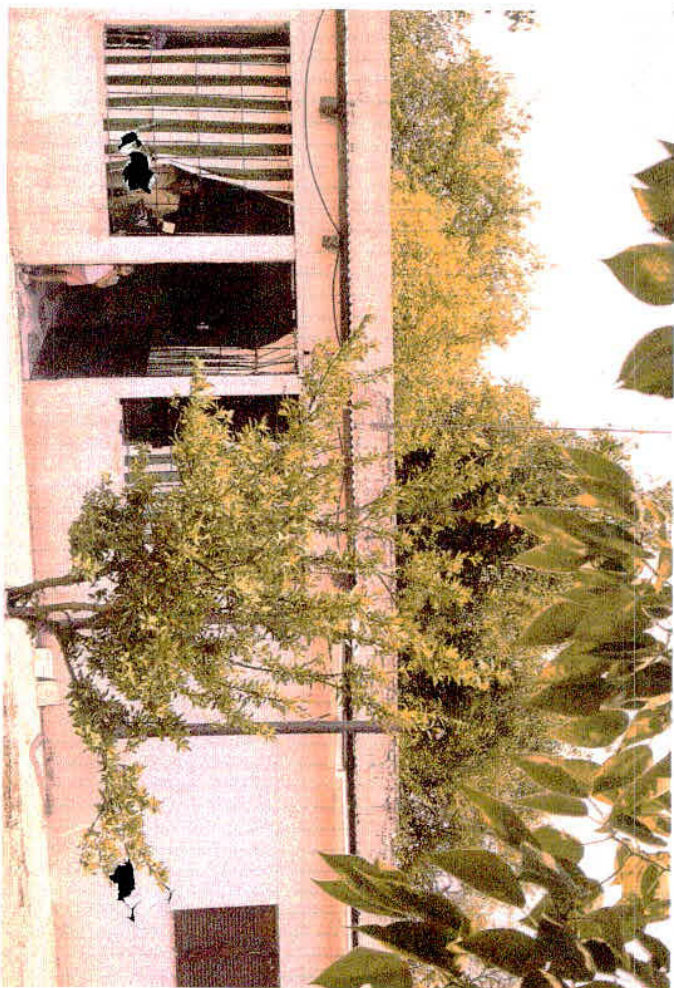
INSTRUMENTAL



3



1



4



2



7



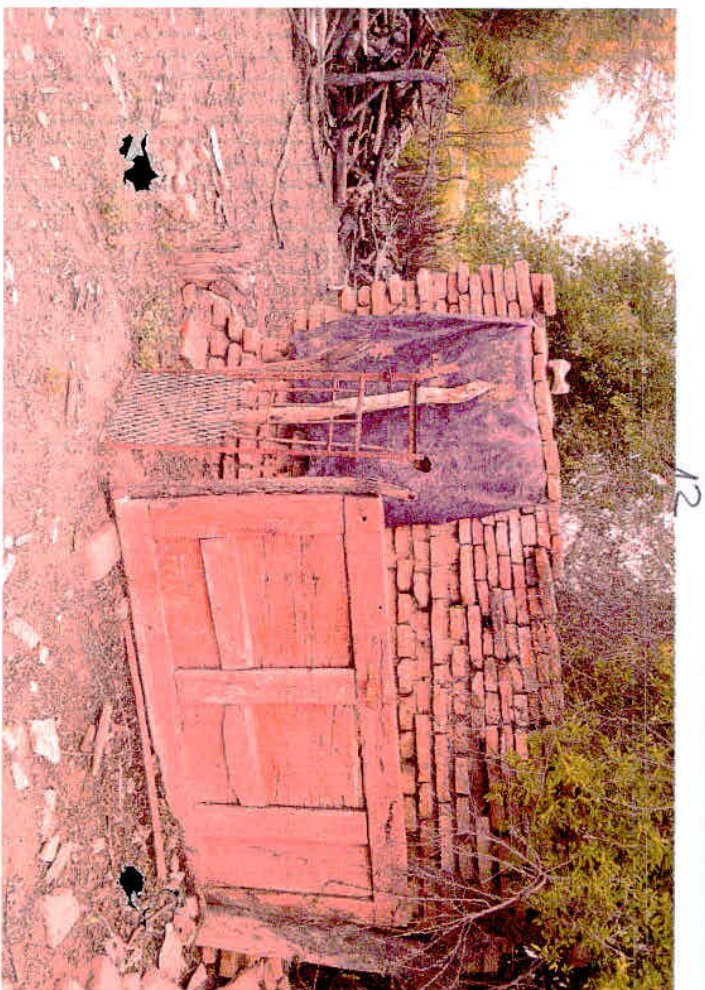
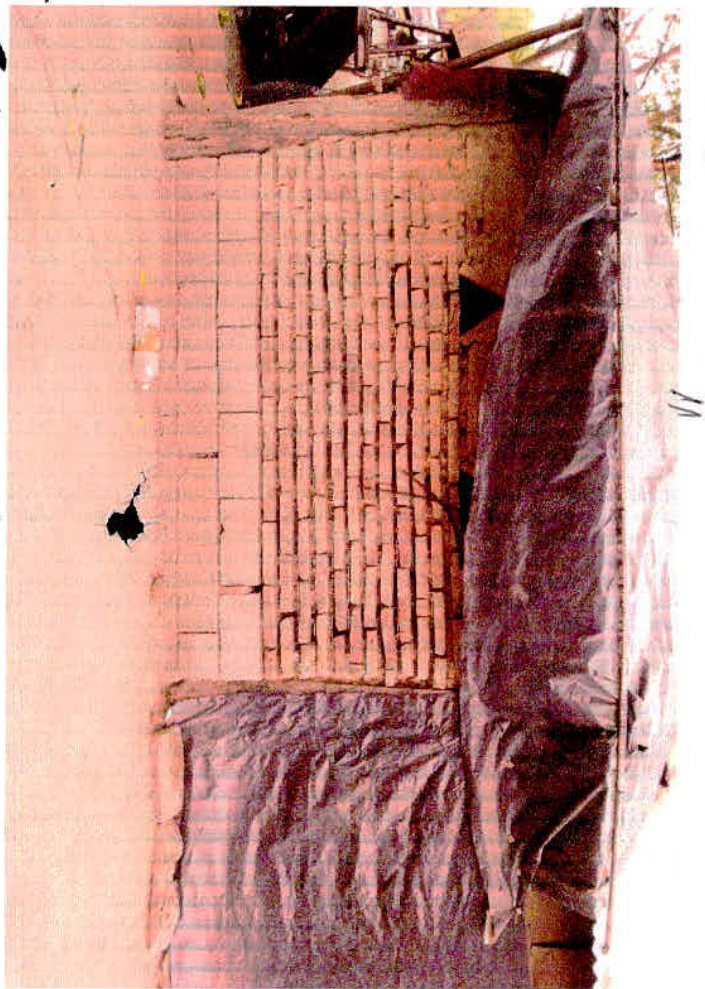
5



8



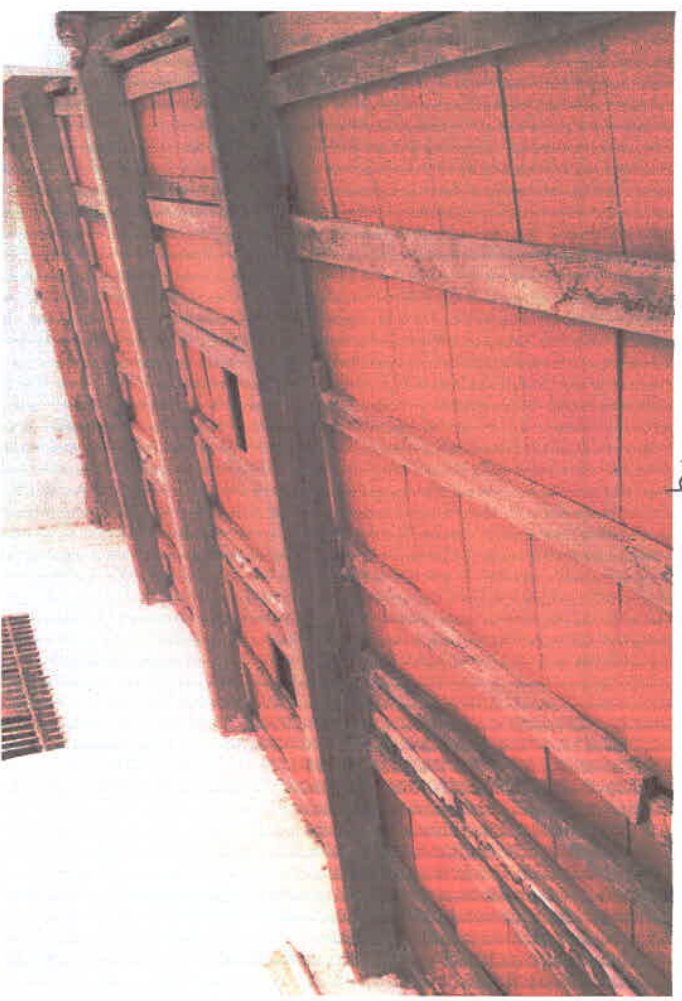
6



389
FOLIO
CANTON DE



13



14

15



15



16

1

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III NOMINACIÓN

Expediente N° 397/09 D-5

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

SECRETARIA III NOMINACION

JUICIO: Suc. Zerrizuela M. y Otros Contra Santillán M. y Otros

SOBRE: Reivindicación

María Luisa Elías Perito Ingeniero Civil y Agrimensor, designadas en autos, con domicilio a los efectos legales en Calle Juana Manso N° 1086 de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, a SS digo:

Que habiéndome hecho cargo de la pericia ordenada por S.S. en tiempo y forma vengo a efectuar el informe correspondiente de la misma según lo solicitado en el Cuadernillo de Prueba, el cual consta de los siguientes puntos que a continuación se detalla:

1.-En al vivienda de la Sra. Eva Raquel Zerrizuela de Santillán, cita en el Padrón Catastral 190.173 Suc. Marcos Bonaventura Santillán, ubicada en la localidad de Campo Grande, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán.

2.-En la vivienda del Sr. José Mario Santillán cita en el Padrón Catastral 190.173 Suc. Marcos Bonaventura Santillán, ubicada en la localidad de Campo grande, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán.

3.- En la vivienda del Sr. Albino Zerrizuela, cita en Padrón Catastral 190.173 Suc. Marcos Bonaventura Santillán, ubicada en la localidad de Campo Grande, Departamento Granero, Provincia de Tucumán.

Fecho, se expida respecto de la antigüedad de dichas construcciones.

El 15 de diciembre de 2011, y siendo las 09:00 horas me hice presente en la localidad de Campo Grande, Departamento Graneros, de la Provincia de Tucumán, a los efectos de efectuar el relevamiento en cuestión de las viviendas enunciadas en los puntos 1,2 y 3 del cuadernillo de prueba:

Las tres viviendas, la de la Sra. Eva Raquel Zerrizuela de Santillán cita en el Padrón Catastral 190.173 Suc. Marcos Bonaventura, la del Sr. José Mario Santillán cita en el Padrón Catastral 190.173 Suc. Marcos Bonaventura Santillán, y la del Sr. Albino Zerrizuela, cita en Padrón Catastral 190.173 Suc. Marcos Bonaventura Santillán, todas se encuentran en la parcela 112C, con una antigüedad mayor a los treinta años, aunque en la casa paterna se encuentra refaccionada en todo lo que es comedor, cocina, baño, porche, la antigüedad de esto último no es mayor a cinco años. Las demás no tienen refracción alguna, observándose que los pisos son de ladrillo, la cubierta de la mismas son de chapas de zinc.

La ubicación de las mismas se la observa en el fotoplano obtenido de Catastro, donde todas se encuentran en la parcela 112C, identificada con la letra A, B y C.

1

16

2

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III NOMINACIÓN

A Sra. Eva Raquel Zerrizuela de Santillán B le corresponde al Sr. José Mario Santillán, C Sr. Albino Zerrizuela.-

También se adjuntan fotografías de las tres casas

De la foto 1 a la 8 pertenecen a la casa paterna de Eva Raquel Zerrizuela de Santillán.

Las fotos 9,10,11,12 pertenecen a la vivienda de Albino Zerrizuela. La 13, 14,15,16,17,18 a José Mario Santillán

Por lo expuesto solicito a S.S.:

1. Que se de por presentado el informe
2. Quedo a disposición de las partes y de S.S. para evacuar cualquier duda al respecto
3. Se regulen mis honorarios profesionales

JUSTICIA



Elias Maria Luisa
Ingeniero Civil M.P.N° 16193
Agrimensor M.P.N° 187

Recibido 27 MAR 2012 a hs. 9:15 y presenta a recepção adj.
la siguiente Doc. Informe (quios (5) / 1, Informe (2) / 1
Informe de quios en (6) / 1 cada uno

Dr. PAULO FEDERICO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ita. Nep.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION

Concepción, 29 de marzo de 2012

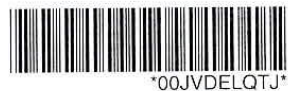
De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes
por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-JAG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

se libe libe n° 2188/89



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-D5

Cédula N° 2188

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril/de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL (DEMANDADO N°5).

Se notifica al Dr./a: **CARLOS A TAMAYO**
Domicilio: **CASILLERO N° 349**

PROVEIDO

"Concepción, 29 de marzo de 2012.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN**
 (3)FS.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. CR. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROFESORA JUDICIAL
Mesa de Enlaces y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-D5

Cédula N° 2189

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).

Se notifica al Dr./a: MONICA IVONE ALEMAN

Domicilio: CASILLERO N°267

PROVEIDO

"Concepción, 29 de marzo de 2012.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (1.)FS.-

Dr. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Tit. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VALLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTA TRASLADO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, MARIO
y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09-D5.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que vengo a contestar el traslado del dictamen pericial presentado en el cuadernillo del rubro.-

CONTESTACIÓN. De acuerdo a la experticia, las viviendas de Eva Raquel Zerrizuela de Santillán, José Mario Santillán y Albino Zerrizuela, tienen *"una antigüedad mayor a treinta años"* y se encuentran ubicadas en la parcela 112C.-

Impugnamos el dictamen por infundado y erróneo. La perito no aclara cuales son los fundamentos de sus conclusiones, el origen de la información que recabó, ni el método de datación que empleó. En todo caso NO es cierto que las viviendas en cuestión se encuentren en un predio diferente del que le pertenece a la sucesión actora. La identificación del inmueble también está siendo tratada en el cuadernillo de pruebas N° 2 que ofrecimos en el presente juicio, y a

él nos remitidos *brevitatis causam*; por lo que su resultado incidirá en esta otra pericia.-

Consiguientemente pedimos que la Perito: 1- amplie los fundamentos de su dictamen explicando el procedimiento de datación de las viviendas; 2- tomando en consideración el plano de mensura de esta parte y la hijuela de dominio (agregados ambos al expediente), informe si las viviendas se encuentra ubicadas dentro o fuera del mismo.-

Por lo expuesto solicito:

1- tenga por contestado en tiempo y forma el traslado, y por impugnadas las conclusiones periciales; 2- se le requiera a la perito las ampliaciones y explicaciones indicadas ut supra.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. T. MAYO
ABOGADO
M.T. 2577 - C.A.T.
487/125 - C.R.S.

Recibido **10 ABR 2012** a hs. 9:50 y presentado a despacho **SECRETARÍA JUDICIAL**
siguiente Doc. se adjunta copias (2) / s Juzg. Civ. Com. Com. 116. Rem.
CENTRO SECCIONAL EJECUTIVO

6
4
No se libro cedula por folle de Bono de Montidad 23 de Abril. 2012. —

74
DR. PAUL FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Dem. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/04/12 adjunto Bono de Montidad N.º 69374. —

Dr. Talib
p/r. Tamayo

24 ABR 2012
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

79
DR. PAUL FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Dem. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-D5

Cédula N° 2393

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de abril de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).-

Se notifica a: ELIAS, MARIA LUISA

Domicilio: JUANA MANSO N° 1086 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de abril de 2012.- Por contestado traslado: Téngase presente. De la impugnación a la pericia: Traslado al Sr. Perito por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (R...)FS.-

M.E. N° Recibido Hoy 27.04.12

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: RICARDO VILLOZA

A horas del día de 2012

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP
CONCEPCION, 27 DE ABRIL de 2012 En la fecha siendo
notificado del contenido de esta cédula y deja duplicada en el domicilio
Indicado

Al haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia.

- A ASISTENTE DE CURIA FORA -
- INFORMANDO A SS. QUE AL NO ACUDIR NINGUNO DE LOS
- CEDULA PUESTA EN LA PUERTA

RICARDO C. VILLOZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Post
2.8/10/11
Elias Maria Luisa

9 Bono
C.C. 3420
FOLIO
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-D5

Cédula N° 3528

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).-

Se notifica a: ELIAS, MARIA LUISA

Domicilio: JUANA MANSO N° 1086 - CONCEPCION ,

PROVEIDO

Concepción, 26 de septiembre de 2011.- Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. Notifíquese al perito desinsaculado en autos a los efectos de que en el plazo de 24 horas comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIz. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 18-10-11

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr. Rivas Jordan

(EJ)
FACULTAD JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
d20

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JULIO P. RIVAS JORDAN
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

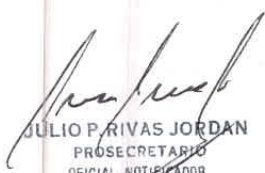
Oficial Notificador

GEG

930 OCTUBRE 18 2011 En la fecha siendo

se dejó duplicado en el domicilio -
donde a Elión María Luisa

haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
se dejó cédula en puerta y firma para constancia.


JULIO P. RIVAS JORDAN
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
18/10/11

CONTESTO TRASLADO. AMPLIO DICTAMEN Y EFECTUO ACLARATORIA.-
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION.

JUICIO: Suc. Antonio Zerrizuela y otros c/ Santillán Mario y otros s/ reivindicación.

Exp. 376/09. D-5.-

MARIA LUISA ELIAS, INGENIERA CIVIL M.P. N° 16.193 AGRIMENSORA M.P. N° 187, designada en autos para efectuar pericial por la demandada, me presento respetuosamente a VS. y digo:

Que vengo en tiempo y forma a contestar traslado, ratificar mi dictamen adjunto en el presente cuadernillo, ampliar el mismo y a responder a las aclaraciones requeridas por la actora.

I-NIEGO AFIRMACIONES DEL LETRADO DE LA ACTORA-RATIFICO IN TOTUM DICTAMEN.

El letrado de la actora dice:

- Impugnamos el dictamen por infundado y erróneo.

Al respecto he de manifestar que el mismo no solo se encuentra debidamente fundado en base a una serie de "criterios objetivos" empleados que permiten establecer la antigüedad de las construcciones requerida, sino mas aún, que he adjuntado documental de las mismas, como foto-plano y una serie de fotografías, que prueban acabadamente lo dictaminado, es decir la ubicación y la antigüedad de las viviendas.

No es cierto que las viviendas en cuestión se encuentren en un predio diferente del que le pertenece a la suc. de la actora. La identificación del inmueble también esta siendo tratada en el cuadernillo de prueba n° 2 que ofrecimos en el presente juicio, y a el nos remitimos brebitatis causam, por lo que el resultado incidirá en esta pericia.-

Al respecto ratifico lo dictaminado oportunamente: **Las viviendas de los demandados Sra. Eva Raquel Zerrizuela, Sr. José Mario Santillán y Albino Zerrizuela poseen una antigüedad mayor a treinta (30) años y efectivamente se encuentran situadas en el padrón 190.173, parcela 112C, Marcos Bonaventura Santillán. En consecuencia, las viviendas de los demandados indubitadamente se encuentran en un Padrón diferente al Padrón del título y plano del actor invocado para la presente reivindicación.-**

No solo me permito hacer esta aseveración porque en esta pericia se pidió en primer lugar que me constituya en el Padrón 190.173, parcela 112C, Marcos Bonaventura Santillán, ubique las viviendas, recién me expida respecto a la antigüedad de las construcciones, sino mas aún y tal como lo afirma el letrado de la actora, la ubicación de las viviendas de los demandados también fue objeto de la pericial encomendada por el actor en el **cuadernillo de pruebas A-2, donde fui sorteada para realizar la misma, expidiéndome en ambas, en igual sentido.** Por ello, pido a VS. que tal informe de mi autoría, sus ampliaciones y aclaraciones como así también toda la documental adjunta, sea tenido como fundamento de lo dictaminado en la presente pericia.

II- AMPLIACIONES REQUERIDAS POR EL LETRADO DEL ACTOR.-

El letrado de la actora dice: *Consiguientemente pedimos que la perito:*

1- **amplíe los fundamentos** de su dictamen explicando el procedimiento de datación de las viviendas.

2- **tomando en consideración el plano de mensura de esta parte y la hijuela de dominio (agregados ambos al expediente), informe** si las viviendas se encuentran ubicadas dentro o fuera del mismo.

1- Procedimiento de datación de las viviendas: Para determinar que las mismas tienen una antigüedad mayor a treinta años por el tipo de material empleado, el tamaño de ladrillo, el tipo de puerta, ventanas etc. cada una de las cosas tiene su época y también al ver el desgaste de los materiales. La manera de realizar las cubiertas con viguetas y ladrillo común que servían como aislante de las temperaturas. El tamaño de los ladrillos empleado en parte de las viviendas es de 0,45m cuando actualmente son de 0,30m a 0,28m. Las puertas que hoy tienen una altura 2,10 m antiguamente se usaban de 3,00m

2- Respecto al segundo apartado, informo que las viviendas de los demandados, según plano de mensura del actor y la hijuela del mismo, correspondientes al Padrón 94.840 Parcela 113b, **se encuentran ubicadas fuera del mismo, situándose en el padrón 190.173, parcela 112C, Marcos Bonaventura Santillán**, tal como se observa en foto-plano que adjunté al informe de referencia.-

Habiendo contestado todo cuanto se me pidió ampliar, pido a VS.

Me tenga por presentada en tiempo y forma,
Provea de conformidad a la misma.-

JUSTICIA

Elías María Luisa
Agrimensor M.P. Nº 187
Ing. Civil M.P. Nº 16193

MT. 09 MAY 2012 08:33

JUZ. CIV. COM. IT

FEDERICO URIBIO
SERIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. ITA. N° 1
JUDICIAL CONCEPCION



397/09

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 3

Expte: 397/09

ACTOR: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO
Y O.

DEMANDADO: SANTILLAN JOSE MARIO Y
OTRO

CAUSA: REIVINDICACION

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Castillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

VACANTE

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	ROBERTO A. ZERRIZUELA
CARACTER JUSTIC	ACTOR Y AUTORIZADO P/SUC. DE ZERRIZUELA ANTONIO (FS. 12)
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 349
LETRADO	CARLOS A TAMAYO
CARACTER LETRADO	APODERADO

JUSTICIABLE	JOSE MARIO SANTILLAN
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	CAMPO GRANDE - DPRO. GRANEROS DPTO. GRANEROS
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°143
LETRADO	YAPUR GUSTAVO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	JOSE ALBINO ZERRIZUELA (Chup)
CARACTER JUSTIC	
DOMICILIO REAL	CAMPO GRANDE - DPRO. GRANEROS DPTO. GRANEROS
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	EVA RAQUEL ZERRIZUELA DE SANTILLAN (madel)
CARACTER JUSTIC	
DOMICILIO REAL	CAMPO GRANDE - DPTO. GRANEROS - PCIA. DE TUCUMAN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°
LETRADO	
CARACTER LETRADO	



397/09

PROVINCIA DE TUCUMAN TERCER CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 25/08/2009

Nº de Exp: 397/09

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO
Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y
OTRO S/ REIVINDICACION

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

ACTOR

Apellido y nombre :SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO

Domicilio real:

Abogado CARLOS A TAMAYO - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 349

DEMANDADO

Apellido y nombre :SANTILLAN, JOSE MARIO

Domicilio real:CAMPO GRANDE - DPRO. GRANEROS

Abogado YAPUR GUSTAVO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N°143

DEMANDADO

Apellido y nombre :ZERRIZUELA, JOSE ALBINO

Domicilio real:CAMPO GRANDE - DPRO. GRANEROS

Abogado - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N°267

DEMANDADA

Apellido y nombre :ZERRIZUELA DE SANTILLAN, EVA RAQUEL

Domicilio real:CAMPO GRANDE - DPTO. GRANEROS - PCIA. DE TUCUMAN

Abogado - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N°267

III° CUERPO



397/09

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 25/08/2009

N° de Exp: 397/09

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO
Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y
OTRO S/ REIVINDICACION

JUEZ:

SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

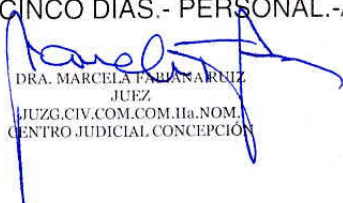
JCGP

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO
DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5)

Concepción, 28 de mayo de 2012

De la Ampliación y Aclaratoria de Informe Pericial: Córrase traslado a
las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-ACC


DRA. MARCELA FABIAN ARCE
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5) EXPTE 397/09-D5

Sr. Juez:

Informo a S.S. que no puede darse cumplimiento con el traslado ordenado en proveído que antecede, en razón de que la perito desinsaculada no acompañó copias de traslados de la ampliación del dictamen. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 29 de mayo de 2012 y presento a Despacho.-

[Firma]
DR. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 29 de mayo de 2012

Con lo informado por el Sr. Actuario: A conocimiento de la parte interesada..JCGP

[Firma]
DRA. MARCELA FAHIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 JUN 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
DR. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6/07/12 Dejo copia para traslado



Maria L. Elias
Ing. Civil MP 16193
Agrimensor MP 187

En 29/07/12 se libro cedula N° 3448 y 3449. —

Dr. PAULO FEDERICO LAMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUR. Civ. Com. Gen. y Conc.
CENTRO JUDICIAL GUATEMALA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-D5

Cédula N° 3439

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).

Se notifica al Dr./a: MONICA IVONE ALEMAN

Domicilio: CASILLERO N°267

PROVEIDO

Concepción, 28 de mayo de 2012.- De la Ampliación y Aclaratoria de Informe Pericial: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL. Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (2) fs.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUD. CIV. COM. SEG. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

Oficial Notificador

20 JUL 2012

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00AEHAIUYN

Expte N°: 397/09-D5

Cédula N° 3448

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).

Se notifica al Dr./a: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

Concepción, 28 de mayo de 2012.- De la Ampliación y Aclaratoria de Informe Pericial: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL. Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (2) fs.-

Dr. PAUL FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

Oficial Notificador

28 JUL 2012

ESTADO ESTERILIZADO
RE:
SECRETARIO JUDICIAL CONCEPCION
INFORME PERICIAL ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
Escala de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTA TRASLADO.

SE. JUIC. CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, JOSE
MARIO y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. Nº 397/99-D5.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente dice:

Que vengo a contestar el traslado de las aclaraciones y ampliaciones efectuadas por la Perito en el cuadernillo de prueba del rubro.-

CONTESTACIÓN. Reitera que el dictamen de la experta es erróneo. Peor aun, carece de tecnicismo y rigor científico. No está apoyada en ningún otro elemento que no sea su libre convicción. Véase por ejemplo el procedimiento de datación que aplicó para calcular la antigüedad de las viviendas. Inicialmente no lo había explicado, y ahora que lo conocemos, no nos parece serio. Más lo relevante de la experticia, es que sus conclusiones son absolutamente desacertadas. Lo caso de mi cliente como así también las de Mario Santillán y su madre, están dentro del inmueble de esta parte. Todo esto ha quedado demostrado con el informe emitido por el **Ing. Fernando Delgado**, el cual se incorporará a nuestro cuadernillo de prueba Nº 2. Ratificamos en este acto y hacemos propias las conclusiones de dicha experta en tanto expresó que:

"1) El plano de mensura elaborado por el Ing. Castro, describe con exactitud la ubicación de la Parcela 113B Padrón: 94840. Así lo demuestran no solo los detalles y accidentes geográficos colindantes (laguna, Escuela Pública, potreros, etc.), sino también la distancia que guarda con el inmueble de Bertelli, y la cartografía de la Parcela que constituyó su antecedente. 2) Dicho plano fue el soporte catastral de la sentencia dictada en el juicio de usucapión realizado por Antonio Zerrizuela. 3) Las viviendas que se visualizan en la fotografía aérea, se encuentran todas ubicadas dentro de la Parcela citada. 4) Es correcta la información cursada por el Juez de Paz de Cacaeros, en tanto alude a la presencia de terceros dentro de la Parcela 113B, Padrón 9480. Su ubicación exacta y mensuración de la extensión que ocupan, debería ser objeto de una medición in situ. 5) Para una mejor interpretación de lo antes expuesto, adjunto fotocopias de Plano N° 108 Serie: H, Plano N° 983 Serie: L, Plano N° 1370 Serie: L, Lámina N° 56, fotografía aérea, fotocopia del (SIT) y fotocopias de los antecedentes dominiales. 6) Por último sugiero se solicite a la Dirección General de Catastro, se sirva determinar la ubicación correcta de todas las parcelas involucradas, y no solamente de la Parcela: 113b Padrón: 94840."

Por lo expuesto solicito:

1- tenga por contestado el traslado en tiempo y forma. 2- oportunamente se rechacen las conclusiones periciales. 3- se fije fecha y hora para que se lleve a cabo a la audiencia del art. 349 CPCyC, para aclarar las diferencias que existen entre el dictamen de la perito y el emitido por el Ing. Delgado. A esos efectos se deberá ordenar el **comparendo obligatorio** de la Ing. Elías, bajo apercibimiento de ley. -

Proveer de conformidad.

JUSTICIA

VI, 03 AGO 2012 09:43
JUZ. CIV. COM. II

lejuntaguis (215)

PAULO BLANCO UNISO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II
JUZ. CIV. COM. II

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N°5).-

CONCEPCION, 8 de agosto de 2012.-

Por contestado el traslado ordenado: Téngase presente para definitiva.-
A demás lo solicitado: No ha lugar por improcedente.- ACC

[Handwritten signature]
Dra. MARCELA TAMARA RUIZ
Jefe de Sala
Juzgado Civil, Com. Ha. Nom.

En fecha 4 AGO 2012 se notifican las partes
En Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
DR. PAULO FEDERICO ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cam. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION- Expte. N°: 397/09.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 03 de Junio de 2011, ofreciendo pruebas las partes en fecha 16 de Junio de 2011, venciendo el término probatorio en fecha 12 de Agosto de 2011.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas: Cuaderno de Prueba n° 1-Instrumental: Producida.- Cuaderno de Prueba n° 2-Pericial: Producida.- Cuaderno de Prueba n° 3-Informativa: Producida.-

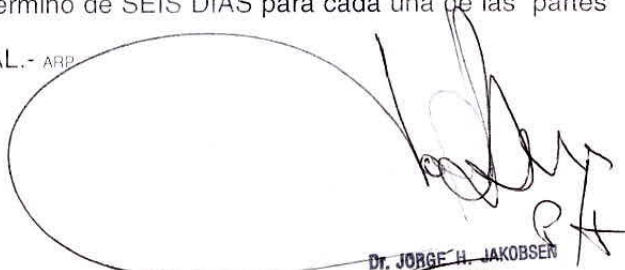
La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: Cuaderno de Prueba n° 1-Reconocimiento: Producida.- Cuaderno de Prueba n° 2-Testimonial: Producida.- Cuaderno de Prueba n° 3-Testimonial: Producida.- Cuaderno de Prueba n° 4-Testimonial: Producida.- Cuaderno de Prueba n° 5-Pericial: Producida.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, 24 de Junio de 2013.- ARP


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 24 de Junio de 2013.-

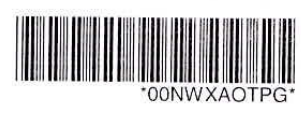
Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de SEIS DIAS para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- ARP


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
Juzg. Dec. y Loc. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/08/13 se llevó a cabo Círculo N° 2365/2412.

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 2412

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de julio de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: MONICA IVONE ALEMAN

Domicilio: CASILLERO N°267

PROVEIDO

"Concepción, 24 de Junio de 2013.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de SEIS DIAS para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIG
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONC. CIVIL

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13

1 AGO 2013

EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN

JEFE MESA ENTRADAS

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 2365

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de julio de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.**

Se notifica al Dr./a: **CARLOS A TAMAYO**

Domicilio: **CASILLERO N° 349**

PROVEIDO

"Concepción, 24 de Junio de 2013.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de SEIS DIAS para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador

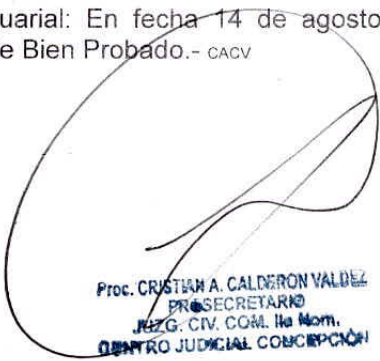
DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
1 AGO 2013
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE 397/09

Nota Actuarial: En fecha 14 de agosto de 2013 la parte actora presento
alegato de Bien Probado.- CACV



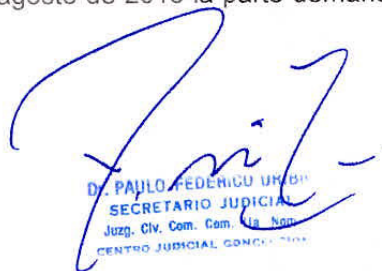
Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1to. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESSION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE 397/09

Nota Actuarial: En fecha 27 de agosto de 2013 la parte demandada presento alegato de Bien Probado.- CACV


DR. PAULO FEDERICO URBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. la Noe
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

En fecha 03 SEP 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.M.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. la Noe
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA



ALEGA DE BIEN PROBADO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUCESIÓN DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN,
JOSE MARIO Y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que vengo a Alegar de Bien Probado.-

ALEGACIÓN. Conforme lo dijimos en la demanda, la

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
AT 178 - C.A.S.

sucesión actora es la titular dominial del inmueble ubicado en Campo Grande, Dpto. Graneros, Tucumán, de 85has. de superficie, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la **Matrícula G-574, Padrón 94840, Parcela 113B**. Lo hubo por prescripción veintenial y mediante sentencia del año 1975. Andando el tiempo, la sucesión entró en colisión con los ahora demandados y debió oponer un Amparo a la Simple Tenencia que se resolvió en forma favorable en el año 1991. Sin embargo la resolución no llegó a aplicarse porque aquellos interpusieron un "Interdicto Posesorio" en el que también resultaron perdidosos. No obstante en el interin, y al cabo de casi diez años de pleito, Luis E. Zerrizuela y Manuel José Santillán (los principales actores del Inter-

dicto) fallecieron, dejando a sus herederos dentro del inmueble. A su vez el expediente del Amparo se extravió y resultó imposible su reconstrucción. En concreto; esta parte se vio obligada a recomenzar con la presente acción, reclamando la restitución del inmueble descrito, ilegítimamente ocupado por los accionados.-

A fs. 156/ 165 se presentaron los demandados unificando la representación en cabeza de la Dra. Aleman, y contestaron el traslado de la demanda. Opusieron excepción de "*Falta de Legitimación Pasiva*", y básicamente alegaron que nuestra escritura de dominio NO se corresponde con el inmueble en disputa. O dicho en otras palabras; ellos no estarían ocupando el predio de la sucesión sino uno diferente. La *litis contestatio* quedó fijada en esos términos, sin que los accionados invocaran un título mejor o un derecho preferente sobre la heredad de esta parte. Por lo tanto la carga probatoria quedó circumscripita a demostrar la correspondencia de nuestro título de dominio con el inmueble concreto; esto es a situar el predio en la geografía del lugar. Y también a verificar la ocupación que ejercen los demandados.-

Pues bien, en orden a cumplir con los requisitos formales de la acción reivindicatoria, a fs. 56/60 adjuntamos copia

Nota: S/E. (4) Valey

ADRIANA BARRERA GARCILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



certificada de la escritura de dominio, y a fs. 67/70 un informe del Registro Inmobiliario que da cuenta de la inscripción de aquella. A su vez, la ocupación que ejercen los accionados se encuentra probada con el croquis practicado por el Sr. Juez de Paz de Graneros (agregado a fs. 74/75), y con los expedientes judiciales "ZERRIZUELA, LUÍS ERNESTO y OTRO c/ ZERRIZUELA, ROBERTO ANTONIO s/ INTERDICTO DE MANTENER LA POSESIÓN"; y "SUCECIÓN DE ZERRIZUELA, ANTONIO y OTRO s/ MEDIDA PREPARATORIA", ambos radicados en el Juzgado Civ. y Comercial Común de la Iª Nominación de este Centro Judicial. Por último, la representatividad de esta parte surge de las constancias de los autos "ZERRIZUELA, ANTONIO s/ SUCECIÓN", los cuales se tramitan por ante el Juzg. Civ. en Flia. y Suc. de la II Nominación.

DR. CARLOS A. MAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
4AT 178 - C.A.S.

Finalmente a fs. 206 ofrecí una prueba Pericial de Agrimensura. Repárese que, atento a los términos de la controversia, la pericia debería ser la *probatio probatissima*. En efecto, todo el litigio gira en torno a precisar la ubicación del inmueble en conflicto, habida cuenta que los accionados alegan que el que ellos ocupan, es otro diferente del perteneciente a la sucesión actora. A fs. 231/233, con poco rigor técnico, la perito **María Luisa Elías** dictaminó que los herederos de "Antonio Zerrizuela están en Santillán, parcela 112C, Padrón

190173 y ocupan allí unas cuatro hectáreas. Todo lo demás está en posesión de sus dueños Mario Santillán, Doña Eva de Santillán y Don Albino Zerrizuela... y Antonio Zerrizuela allí no tiene nada que reivindicar". Es decir: los accionados no estarían ocupando el inmueble en cuestión, sino que por el contrario, sería esta parte quien se encuentra invadiendo el de ellos.-

Tamaño conclusión nos llevó a requerir el auxilio del agrimensor **Fernando Delgado** para que estudiara el caso y emitiera su propio dictamen. Su trabajo fue transcrito a fs. 281/283, y a su lectura me remito por resultar concienzudo y aleccionador. El experto se aplicó a indagar primeramente los antecedentes de las distintas parcelas inmobiliarias involucradas, explicando detalladamente su composición originaria, las fragmentaciones que sufrieron a lo largo del tiempo, y los planos que elaboraron en base a esa circunstancia. Las conclusiones a las que arribó este Agrimensor resultan definitivas: "1) El plano elaborado por el Ing. Castro -perteneciente a esta parte- describe con exactitud la ubicación de la Parcela 113B, Padrón: 94840. Así lo demuestran no solo los detalles y accidentes geográficos colindantes (laguna, Escuela Pública, potreros, etc.) sino también la distancia que guarda con el inmueble de Bertelli, y la cartografía de la Parcela que constituyó su antecedente. 2) Dicho plano fue el soporte

catastral de la sentencia dictada en el juicio de usucapión realizado por Antonio Zernizuela. 3) Las viviendas que se visualizan en la fotografía aérea, se encuentran todas ubicadas dentro de la Parcela citada. 4) Es correcta la información cursada por el Juez de Paz de Graneros, en tanto alude a la presencia de terceros dentro de la Parcela 113B, Padrón 9480. Su ubicación exacta y mensuración de la extensión que ocupan, debería ser objeto de una medición in situ..”.-

Esta parte pidió hasta el cansancio que se convocara a la perito desinsaculada para explicara *personalmente* su trabajo, y lo contrastara con el dictamen de nuestro experto. Lamentablemente no lo logramos. La Ing. Elías rehuyó la cita con distintos argumentos, otro tanto la alentó la accionada. De ese modo se frustró el objetivo de la prueba, consistente en certificar con toda claridad, la ubicación geográfica del inmueble y su estado de ocupación. Por eso entendemos que es útil y conveniente, que S.S. exija la presencia de los distintos peritos para que expliquen sus conclusiones, y eventualmente unifiquen criterio.-

Dr. CARLOS A. MAYO
ABOGADO
AT. 285 C.A.T.
AT. 176 C.A.S.

Lo concreto es que: hemos demostrado que la sucesión actora tiene el título de dominio, éste se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario, y el inmueble que *sindicamos como propio* está

parcialmente ocupado por los accionados. A su vez existen dos dictámenes contradictorios sobre *la identidad del predio*. Por un lado está el reporte "lighth" de la Ing. Elias, y por el otro el enjundioso del Ing. Delgado, que se apoya en informes de Inmobiliario, copias de los distintos planos que involucran a las parcelas en conflicto, y una explicación técnica y asequible para el neófito sobre la ubicación del inmueble. Sostenemos por lo tanto que la pretensión reivindicatoria se encuentra sólidamente probada. En todo caso S.S. podría convocar a las partes y los peritos a la audiencia prevista en el art. 349, o inclusive optar por la alternativa del art. 350 CPCyC.-

Por lo expuesto solicito:

1- Tenga por presentado en tiempo y forma el alegato. 2- se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia del art. 349 CPCyC si S.S. lo considera conveniente. 3- oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda con costas.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2471 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

MI, 14 AGO 2013 09:05

Proc. CRISTIANA CALDERON VALDES
PROSECRETARÍA
JUZG. CIV. COM. No. 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZ. CIV. COM. II

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 15 de agosto de 2013.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV

Dra. Maria Guadalupe Aguilar
JUEZ
JUZG. CIVIL Y TUCUMAN
CONCEPCION

Objeto: Alego de Bien Probado.

Juicio: Suc. Zerrizuela Antonio y otros vs. Santillán, José Mario y otros, S/
Reivindicación. Expte N° 397/09.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación.

Mónica Ivone Aleman, por la parte demandada, y en las condiciones de autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

I - Objeto:

Que vengo por este acto, en tiempo y forma, a presentar alegato de bien probado, sobre el conjunto de medios probatorios rendidos en autos.

En el, **pretendo reflejar a VS.** y de un modo coherente, **la verosimilitud de la postura sustentada por la defensa**, recogiendo para ello todo el cúmulo de probanzas producidas en el expediente.

Que la demanda del actor es infundada e improcedente por cuanto he acreditado acabada y fehacientemente **la falta de legitimación pasiva** de los demandados y que el actor carece de requisitos indispensables para la procedencia de la acción: **No identifico el inmueble de su título y en consecuencia sus actuales ocupantes.** Habiéndose constituido el actor en la propiedad de los demandados, carece de título sobre esta propiedad lo que torna improcedente la acción reivindicatoria.

II- La litis

Autorización al actor para demandar: Este proceso reivindicatorio se inicia a fs.8 con copia de resolución emanada de Sr. Juez en Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación en la que resuelve: *1- autorizar al coheredero Roberto Antonio Zerrizuela, para que, en nombre y representación del sucesorio, interponga las acciones posesorias y/o petitorias y/o las que resulten procedentes con arreglo a derecho, contra la persona y/o personas que se encuentren en ocupación del inmueble identificado con Matrícula Registral: G - 574, que se encuentra ubicado en la localidad de Campo Grande, Dpto. Graneros, Pcia. De Tucumán.*

Medida Preparatoria: A fs.4 en la demanda reivindicatoria, Carlos A. Tamayo manifiesta ser apoderado general para juicio del coheredero Roberto Antonio Zerrizuela, y haber iniciado ante Juzgado Civil y comercial Común de la Iª Nom. Medida Preparatoria.

Oficio al Juez de Paz de Graneros: A fs.28 el dice: "....3- Librese oficio al Juez de Paz de Graneros a fin de que **constituyéndose en el inmueble descripto en demanda** (cuyos datos se consignaran en el oficio) recabe información sobre: a) **Identificación de las personas** que se encuentren ocupándolo, b) **Extensión de las porciones ocupadas**, c) **carácter en cuya virtud lo ocupan, con exhibición de documentación sustentatoria si existiere.**" Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en la Localidad de Campo Grande, de una sup. superior a 85 has. **Cuyos linderos son:** Norte: Arroyo Matazambi, Sur con Bajo San Roque, **Este: Suc. Marcos Santillán, y Oeste con M. Elías.** Matrícula Registral "G-574", Padrón n. 94840.

Mónica Ivone Aleman
A/ GADO
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

Para mayor ilustración se acompaña al presente copia de Plano de Mensura." Como puede observar prima facie V.S., en este oficio se identifica erróneamente el inmueble que el actor pretende reivindicar ya que los linderos Este y Oeste no coinciden con los que figuran en el Título del actor: **"Y SEGÚN CATASTRO"** fs. 56/60 ni en la Matricula Registral fs. 67/70, donde están consignados exactamente al revés: Linderos Este: M. Elías, Oeste: Suc. M. Santillán. Este error en los linderos torna inviable su real y verdadera ubicación, máxime tratándose de un predio rural y que como afirmara la perito Ingeniera desanciculada, a fs 252 *careciere de alambrada Este y pareciere estar anexada a la propiedad contigua de Elías hoy F. Poblador.*

Acta: No obstante la invalidante contradicción entre el inmueble del título y el del oficio que el actor debió advertir el actor para la procedencia de la reivindicación, a fs. 36, el Juez de Paz de Graneros, dice que en compañía de Antonio Zerrizuela se constituyo en el inmueble identificado e individualizado en el oficio y que constata que *"son coincidentes los linderos especificados en el oficio de referencia y entrevisto a los ocupantes del mismo."* José Albino Zerrizuela, que dijo ocupar 41/2 has. con monte y alambrados y otra fracción 11/2has limpias y arrendadas al Sr. Alarcon de la Cocha no presenta documentación que acredite su pertenencia. Sr. José Manuel Gramajo Lastra quien 2has limpias y alambradas sin documentación, a José Mario Santillán que posee unas 25has en carácter de dueño porque es heredero, arrendadas actualmente al Sr. Fernando García y finalmente a Doña Delfidia Dora que ocupa 1ha. y no posee documentación que acredite pertenencia.

Hasta aquí S.S. se prueba prima facie que el Juez de Paz, lego en la materia, nunca se constituyo ni pudo constituirse en el inmueble al que refiere el título del actor, sino en el que el actor Antonio Zerrizuela le indicara, por cuanto los linderos Este y Oeste que constan en el oficio NO COINCIDEN CON LOS LINDEROS ESTE Y OESTE CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA DE INFORMACION POSESORIA, **"Y SEGÚN CATASTRO"** a fs. 56, en el que funda el actor su derecho a reivindicar, NI EN LA MATRICULA REGISTRAL fs. 67/70 que lo ubican al inmueble en otro lugar, exactamente al revés: al Este M. Elías y al Oeste Suc. Marcos Santillán.

Advierta S.S que tampoco identifica a la demandada en autos Doña Eva Raquel Zerrizuela de Santillán, a quien si inserta arbitrariamente en su croquis adjunto a fs. 36 consignando que ocupa "la mayor extensión del inmueble" de su título, pero impidiéndole decir el carácter en el que lo ocupa y que pueda exhibir documentación que funde su ocupación como se le ordena el oficio de referencia fs. 28.

En suma, hasta aquí el actor no prueba haber identificado el inmueble de su título, *Padrón: 94840, Matricula Registral "G-574"*, pues para ello debió consignar con exactitud en la demanda y en el oficio, los linderos consignados en el título. Este error en los linderos torna inviable su real y verdadera ubicación, máxime tratándose de un predio rural y que como afirmara la perito Ingeniera desanciculada, *careciere de alambrada Este y parece estar anexado al de Elías hoy Poblador.* Tratándose de un inmueble rural los linderos son las referencias generales y elementales a tener en cuenta para poder ubicar al mismo. Como ya exprese tampoco identifico a la codemandada, Doña Eva Zerrizuela de Santillán. La no identificación correcta del inmueble de su título ni de la demandada torna improcedente la Acción de Reivindicación.

La Demanda

Mónica Toño Aleman
A. GADO
MAT. N° 3714 - L. L. - F° 249

Diligencias Previas:

Sin subsanar error esencial que hace a la ubicación del predio, de los ocupantes, de la extensión, a fs 7 solicita que en forma previa al traslado de la demanda, se disponga diligencias previas que son **"conducentes para la solución ulterior del conflicto"**:

A fs 42 S.S. resuelve que no encuadrando lo solicitado en los art 220 y 284 bis. se reserva lo solicitado para la etapa procesal oportuna

A fs 43 el actor interpone revocatoria fundamentando estas diligencias previas son **"recaudos que hacen a la esencia de la reivindicación"**.

Así, fs 45 S.S. hace lugar a la revocatoria señalando **cuan importante son las medidas preparatorias** entendiendo que **"el objeto de las medidas preparatorias es la constitución de la relación procesal en forma concreta y la tramitación eficaz del futuro juicio, lo que expresamente se consigna en la petición, puesto que no sería posible alcanzar una resolución ajustada a derecho sin la información que el actor pretende introducir antes de trabar la litis"**.

En cumplimiento, a fs 51 se adjunta Oficio diligenciado con copia certificada de Escritura, a fs 69 Oficio diligenciado con copia Matricula Registral ambos instrumentos que identifican de manera exacta el inmueble a reivindicar.

Oficio al Juez de Paz, Croquis ilustrativo: Obra a fs. 73 **"...a fin de que sirva practicar un croquis ilustrativo de la ubicación relativa que tienen cada accionado, Albino Zerrizuela, José M. Gramajo Lastra, José Mario Santillán y Delfidia Zerrizuela, dentro del inmueble perteneciente a la actora, sito en Campo Grande, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, de mas de 85 has de sup., Inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del causante bajo Matricula G-534, e identificado catastralmente con Padrón: 94840. Linda al Norte: con Arroyo Matazambi, Sur con bajo San Roque, Este con Suc. Marcos Santillán, y al Oeste con M. Elías."**

Como observara V.S. el actor no salvo el error invalidante y nuevamente, la consignación de los linderos del predio en el Oficio es errónea pues no coincide con los del titulo ni la matricula registral, donde **los linderos Este y Oeste están situados exactamente al revés.**

Acta del Juez de Paz y Croquis: A fs.74 el Juez de Paz dice expresamente **"me constituyo en el inmueble individualizado y señalado en el oficio y constato los linderos: Norte: A Matazambi, Sur: Francisco Poblador Este: Suc. Marcos Santillán y al Oeste: M. Elías hoy F. Poblador"**. Como puede comprobar, estos no son los linderos del titulo.

Peor aún, **incorpora** en su croquis a **Doña Eva Zerrizuela de Santillán**, a quien adjudicandole ocupar **"la mayor extensión de la propiedad"**, y tal como le ordena Oficio fs.28 debió identificar, señalar la extensión que ocupa y preguntarle el carácter de la ocupación y permitirle exhibir documentación sustentatoria, si la tuviere. Por el contrario, ni en dicha Acta fs. 36, ni en esta Acta del croquis, la identificó, ni le pregunto que extensión ocupa ni menos aún le permitió decir en el carácter de que posee esa propiedad, ni exhibir documentación alguna, lo cual hace totalmente inviable por arbitraria la procedencia de la accion.

Manifiesta desistimiento y amplia: Con esta medida preparatoria inocua y las diligencias previas practicadas (oficios), y sin subsanar yerros vitales **que como el actor bien dijo "hacen a la reivindicación"**, este solo logra probar: que es titular dominial del inmueble rural identificado con Padrón n: 94840, que Titular Registral del mismo Matricula Registral "G-574", y que el actor figura como contribuyente aun cuando no pagare su deuda, pero **no probó** mínimamente que identifico el inmueble de su titulo, ni sus ocupantes.

Mónica Ivonne Aleman
ABOGADO
MAT. N° 6744 - L° 2 - F° 210

Continuando el proceso, la actora a fs.77 devuelve oficio diligenciado con el acta y croquis del Juez de Paz y **manifiesta su desistimiento** contra José Lastra Gramajo y Delfidia Zerrizuela, en tanto que **amplía la demanda contra doña Eva Zerrizuela de Santillán**, improcedente a todas luces por lo ya señalado.

Con esta medida preparatoria, y con las diligencias previas **el actor no acredita todos los extremos vitales para la procedencia de esta acción**, toda vez que **no se constituyo en el inmueble del titulo sino en el de los demandados**, y no ha cumplimentado acabadamente su carga procesal de exigir a la contraria, Doña Eva Zerrizuela de Santillán, el carácter en cuya virtud ocupa la cosa objeto del juicio, dándole la oportunidad procesal para que exprese y demuestre a qué título la tiene, detenta o posee.

Las mismas no cumplieron su objetivo, que al decir de V.S. en oportunidad de hacer lugar a las mismas, ***"es la constitución de la relación procesal en forma concreta y la tramitación eficaz del futuro juicio, lo que expresamente se consigna en la petición, puesto que no sería posible alcanzar una resolución ajustada a derecho sin la información que el actor pretende introducir antes de trabar la litis"***.

En esta demanda, sustentada en medidas preparatorias y diligencias previas erróneas e inocuas para la procedencia de la acción reivindicatoria, el actor solicita se condene a esta parte a devolver la propiedad de "su título" con costas. A fs. 83 se corrió traslado.

Defensas Opuestas:

Falta de Legitimación Pasiva

A fs. 156 me apersono por la demandada, Sra. Eva Raquel Zerrizuela de Santillán y su hijo, José Mario Santillán y por Don. Albino Zerrizuela, y opongo excepción de **Falta de Legitimación Pasiva**, obrando a fs.151/152 copia del poder que me faculta.

A fs. 158 En particular: **"Niego que el Juez de Paz de Graneros se haya apersonado en el inmueble individualizado en el titulo de Antonio Zerrizuela. Niego categóricamente lo manifestado por el actor en relación al contenido de Actas del Juez de Paz; linderos, medidas, croquis, como así también la validez y eficacia de las mismas."**

Afirmo :

1-Que el **juez de paz** oficiado para identificar el inmueble, las fracciones, los ocupantes y el carácter en que lo hacen, y efectuar croquis, **no se apersono** en el inmueble del Titulo del actor que obra a fs.56. NOMENCLATURA CATASTRAL: **Padrón: 94840**, CII, Secc.D, M o Lam.56, **Parcela 113**. A fs.69 Matricula Registral: **G-574**.

2-Que el **Juez de Paz se apersonó en el inmueble** que tiene como titular registral a la **Suc. Marcos Bonaventura Santillán**: NOMENCLATURA CATASTRAL: **Padrón: 190.173**, Matr: 66673, Orden: 53, Circ.2, Secc.D, Lámina: 56, **Parcela 112C**, Linderos: Norte: Claudio Lucien Martínez, Sur Bajo San Roque, **Este: Antonio Zerrizuela**, Oeste: Claudio Lucien Martínez.


A GADO
MAT. N° 5/14-L° L-F° 210

3-Que el inmueble en el que se constituyo el Juez de Paz y como constalara, efectivamente se encuentra ocupado a titulo de dueños, por los demandados, Doña. Eva Zerrizuela de Santillán y su hijo, José Mario Santillán, y por don Albino Zerrizuela, a titulo de dueño por usucapión.

4-Que el inmueble de los demandados donde se constituyo el Juez de Paz, es lindero Oeste del inmueble del titulo del demandado.

5- Que en consecuencia, el causante y sus herederos, carecen de titulo de dominio sobre el inmueble de los demandados. Donde se constituyera el juez de Paz.

6-Que no siendo el inmueble de los demandados el inmueble al que refiere el titulo del actor, y resultando falsas y maliciosas las alegaciones en un intento de vincular su Titulo con el inmueble de los demandados con la intención de apropiarse del mismo, SOLICITO RECHASE LA DEMANDA POR FALTA DE LEG PASIVA con gastos y costas al accionante.

Pruebas: Pruebo la falta de Legitimación Pasiva y todas estas afirmaciones con Pericial del Perito Agrimensor Carlos Sarmiento fs.119/136, cuya dictamen a fs.136. A fs.174 Foto-plano de las propiedades con ubicación de las viviendas que coincide plenamente con la expedida por la Dirección Provincial de Catastro a fs.185 donde se pueden observar las sup. desmontadas con color mas claro en donde se encuentran las viviendas de los demandados ubicadas en el Padrón 190.172 Parcela 112 C, Suc. Marcos Santillán.

Este dictamen de parte, su documental y foto-plano es ratificado y confirmado por la Pericial de Agrimensura de la Ingeniera Elías a fs. 233 ofrecida por el actor, quien considerando falsas y erróneas sus afirmaciones, prueba lo afirmado por esta parte: "Zerrizuela esta en la Suc.M.Santillán Parcela 112C, Padrón 190.173 ocupando allí solo unas 4 has. Todo lo demás esta en poder de sus legítimos dueños y allí no tienen nada que reivindicar".

A fs. 246/252 el Informe Ampliatorio-Aclaratorio a pedido de la actora de nuevamente ratifica y prueba lo afirmado por esta parte. A fs. 249 dice categoricamente: "Que luego de afectar todas las investigaciones, de reunir toda la documental catastral, efectuar todas las mediciones a tal efecto, puedo afirmar nuevamente que el inmueble en el que se constituyo el Juez de Paz y sobre el que verso su informe preliminar no es el inmueble del titulo de A. Zerrizuela, Padrón 94840, sino que por el contrario el Juez de Paz se constituyo en el Padrón 190.173, Parcela 112C, a nombre de Suc. Marcos Bonaventura Santillán, y donde efectivamente viven los demandados hace mas de 30 años.

A fs.152 En su dictamen ampliatorio aclaratorio afirma que:
"Que el juez de paz no identifico el inmueble del actor Padrón 94840, objeto de esta reivindicación, ni sus linderos ni ocupantes.

Que el juez d Paz se constituyo en el Padrón 190173 parcela 112C Suc. Marcos Bonaventura Santillán constatando que efectivamente los demandados viven allí y desde hace mas de 30 años.

Que el Padrón de Antonio Zerrizuela se encuentra al Este de Santillán.

Monica Joane Aleman
ABOGADO
MAT. N° 5714-LP-L-P-219

Que el Padrón del título y plano del actor, 94840 Padrón de origen 90610, esta desmontado y con cultivos. No posee viviendas y en consecuencia no puede identificar prima facie quien lo esta explotando.

Que el Padrón del actor al Norte, (por donde pasa el camino) y en su lindero Este, no posee alambradas por lo que aparenta estar anexada a la propiedad contigua de Elías, hoy Poblador.

Que Antonio Zerrizuela esta metido hacia el Oeste (al norte) en Martínez. 17, 40m y de allí 185m mas q es el ancho de su propiedad.

Que Antonio Zerrizuela tiene una vivienda en la Parcela 112C Padrón 190.173, ocupando allí unas 4has. El resto del Padrón esta en posesión de sus dueños Mario Santillán, Eva Zerrizuela de Santillán y Don Albino Zerrizuela, en la prop de Suc. Santillán. Antonio Zerrizuela allí no tienen nada que reivindicar."

Esta parte prueba también la FALTA DE LEGITIMACION PASIVA DE LOS DEMANDADOS con las diligencias previas y todas las pruebas periciales, testimoniales e instrumentales ofrecidas y rendidas para fundar la contestación de demanda en subsidio: Prueba de Reconocimiento, Prueba Pericial de ubicación de la propiedad de los demandados, viviendas y datación de las mismas, mas toda la documental: facturas, fotografías, pago de impuestos y servicios, copia de hijuela, boleto de compra venta, todas las cuales prueban acabadamente la propiedad de los demandados y la posesión animus domini del inmueble en el que se constituyo el Juez de Paz.

Contesta la demanda en subsidio:

A fs. 157/165, contesto demanda en subsidio solicitando se rechaze la misma con costas. A fs 157/8 he negado en general y en particular los hechos y documentación de la actora, rechazado en particular a fs 158, Actas y croquis de Juez de Paz. A las mismas me remito brevitatis causam.

La verdad de los hechos:

Con Pericial de Perito Agrimensor a fs. 119/136 fundada con documentación catastral, estudio de títulos y planos, en especial con **Plano Catastral a fs.119** Individualizo y pruebo la ubicación de los inmuebles involucrados en el litigio, sus antecedentes, que son linderos, y la titularidad catastral de los mismos.

1- **El Padrón 91014 Suc Claudio Martínez.** Concuera con lo consignado fs. 92 en copia de **Escritura de compra de Martínez** con la que también acredito dominio.

2-Los tres inmuebles de la Suc. Marcos Santillán:

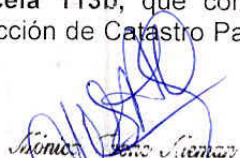
Padrón 92658 hoy 190.173 Suc. Marcos Santillán.

Padrón 90610 luego Teodora Zerrizuela hoy 94840 Antonio Zerrizuela.

Padrón 90951 luego 190.175 Elías hoy Poblador.

A fs. 143, en concordancia con informe de Perito y Plano de Catastro, estos tres inmuebles se describen de igual forma en **la hijuela de Manuel Santillán** (Padre del demandado José Mario Santillán) y con la que también acredito dominio.

Afirmo que en Juicio de Usucapión, Antonio Zerrizuela causante, adquiere la propiedad del inmueble identificado en su título con **Padrón Original 90610 Parcela 113** luego Teodora Zerrizuela **Hoy Padrón 94840 Antonio Zerrizuela Parcela 113b**, que consta específicamente a fs 55 en el **sello** de la La Dirección de Catastro Parcelario inserto en copia certificada de su **Escritura de**


A GADO
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

Información Posesoría. Afirmo que este es el inmueble que el actor tiene derecho a reivindicar.

Pretensión Fraudulenta del Actor:

Afirmo que el actor pretende ubicar su título en sus linderos Oeste y apropiarse al Norte de fracción de propiedad de C. Martínez, y al centro y sur de fracción de propiedad de mis demandados, **Suc Marcos Santillán Padrón 190.173, Parcela 112C.** Lo pruebo con todas las pruebas obrante en autos específicamente con **Pericial de Perito Agrimensor**, fs 119/136 específicamente en su **dictamen a fs 136** y tal como ilustra en **croquis de fs 120, Foto-Plano fs. 174**, con **Pericial de la Perito Ingeniera Elías**, fs. 223/233, **dictamen 233**, **Pericia Ampliatoria Aclaratoria de Ingeniera Elías** fs. 246/252 **dictamen fs 252 Foto-Plano fs 230.**

Más aun, esta parte afirma que el inmueble al que hace referencia **el Título de Antonio Zerrizuela lo explota hoy en su mayor extensión el Sr. Francisco Poblador**, quien es su lindero Este. La Perito Ing. María Luisa Elías en su dictamen **Pericial a fs.252** dice que **"la propiedad de Antonio Zerrizuela al carecer de alambradas al Este, parece estar anexada a la propiedad contigua, es decir a la de Elías hoy Francisco Poblador"**. Sus dichos se confirman y prueban fehacientemente con las **testimoniales de los Empresarios Agropecuarios**: José Daniel García **fs.364**, Fernando Luis García a **fs.365**, y de la Sra. Estella Martínez **fs 369 undécima pregunta**, quienes así lo afirman en forma indubitable. Mas aún, el Sr. Fernando García dice **"todo el mundo sabe que Francisco Poblador explota la zona"** y Daniel García afirma que **"el abogado de Poblador, el letrado Carlos Tamayo, me cuenta que Poblador le dio plata a Zerrizuela por unas tierras de la zona, no se si es esa."**. Cabe recordar S.S. que estas testimoniales brindadas con juramento de decir verdad, no fueron oportunamente tachadas ni observadas por el actor.

I-Antecedentes de litigio con Claudio Martínez:

Afirmo que en 1978, al año de haber obtenido Escritura de Información Posesoría Antonio Zerrizuela inicio demanda de **usurpación a Martínez**. Legítimo propietario y poseedor demanda en la que Martínez resulto **absuelto** de culpa y cargo al probar su legítima posesión. Lo Pruebo a fs. 159 con transcripción de sentencia absolutoria y con testimonial de su hija Stella Martínez a fs 366/369.

Afirmo que en año 2007, su hijo, **Antonio Zerrizuela, desoyendo sentencia** referida, usurpa la fracción del martillo de Claudio Martínez y **realiza desmonte ilegal** denunciado en sede policial y en la Dirección de Asuntos Agrarios de la Provincia. Lo pruebo con copia de **denuncia policial** de desmonte ilegal de su hija y heredera, Stella Martínez, a **fs 148** y con copia de la **Denuncia ante la Secretaria de Asuntos Agrarios de la Provincia a fs. 138/139.**

Afirmo que en Enero de 2008, en feria judicial y demás circunstancias descriptas en la contestación de demanda, el señor Fernando García, arrendatario de Martínez quiso cultivar en la zona desmontada del Martillo y le fue impedido por los hijos de Antonio Zerrizuela. Interpuso Amparo a la Simple Pruebo con testimonial de Stella Martínez a fs 366/369 y transcripción de lo dispuesto por la Jueza de doc.y Loc de la 1ª nom.a fs.160.

Afirmo que al concluir la Feria, Fernando García **demanda penalmente a Antonio Zerrizuela**, el ñato, e hijos por usurpación, amenaza, privación ilegítima de libertad y otros delitos, **Fiscalía III CJC.** Que en la misma el fiscal

Mónica Irene Aleman
FISCAL
MAT. Nº 14 - L.º 217

designa al Ingeniero Eduardo Díaz Saravia del Cuerpo de Ingenieros de la Policía Científica de Tucumán para que se expida al respecto. Su dictamen fue contundente: "A. Zerrizuela alambro la propiedad de Martínez " Deberá cambiar su alambrado hacia el Este, previo dejar 17m.40cm y midiendo de allí el ancho de su prop. 185m partiendo desde arroyo Matazambi al Norte y extendiéndolo por su longitud sur unos 4625m aprox. como indica su título...". Esto lo pruebo con **Prueba de Reconocimiento con expediente a la vista**, que obra a fs 328 y 354, de la Pericial como de su autoría y aclarando que los demandados en autos viven en la Parcela 190.173 Parcela 112C Marcos Santillán. También lo pruebo con **Dictamen del Perito Agrimensor Sarmiento a fs. 137** ofrecido en dicha causa.

II-Antecedentes de Litigios con los herederos de Marcos Bonaventura Santillán:

Afirmo que de los hijos de Marcos Santillán el único heredero que continuo viviendo allí fue su hijo **Don Manuel Santillán**, y lo continuo en forma pública, pacífica e ininterrumpida su esposa Eva Zerrizuela de Santillán y su hijo, José Mario Santillán. Afirmo que los demandados viven y poseen en la propiedad en forma pública, pacífica e interrumpida por mas de 30 años y lo pruebo con **Pericia de la Perito Ingeniera María Luisa Elías a fs 383/391, dictamen fs 391, Foto-Plano** que donde ubica la vivienda paterna. Prueba que las viviendas de los demandados se encuentran en el Padrón 1190.173 Suc. Marcos Santillán y que las viviendas tienen una antigüedad de mas de 30 años. Pruebo con **Prueba Documental:** Actas, Hijuela, Boleto de Cpra vta, boletas de pago de impuestos y servicios, fotografías, **Prueba Testimonial:** de José Daniel García arrendatario, Fernando García, arrendatario, Carlos Castillo vecino y Estella Martínez actual lindera nor-oeste merituadas en particular en el plexo probatorio.

Afirmo que allí también tenía una viviendas precaria su peón **Don Eloy Zerrizuela** quien no poseía a título de dueño. Que en esa vivienda nacieron Antonio Zerrizuela (hoy causante) y Ernesto Zerrizuela. Que Antonio Zerrizuela tuvo a Antonio Zerr hijo y otros quienes continuaron viviendo allí, en esa precaria casita, mientras que Ernesto Zerrizuela se construyo una precaria justo al frente. Allí nacieron Don L.Ernesto Zerrizuela (h) y Doña Eva Zerrizuela. Esto lo pruebo en especial con Informe de Perito Agr. Sarmiento que en **Foto Plano fs 174, que ubica las viviendas referidas, Informe de Perito Ing. María Luisa que en Foto-Pano fs.175.**

Afirmo que cuando Antonio Zerrizuela obtiene su Escritura de Prescripción Adquisitiva de el inmueble lindero Este, quien dijo lo poseía su abuela Teodora Zerrizuela, lo invoca en Santillán y de prepo se apropia de **unas cuatro has** que son las que posee en la actualidad en Santillán. Esto lo pruebo con Pericia de Agrimensor Sarmiento que en **Foto Plano fs 174, ubica las viviendas referidas, Informe de Perito Ing. María Luisa que en Foto-Pano fs.175 las ubica en identico lugar y señalan las extenciones de las mismas. Pruebo con las Testimoniales José Daniel García arrendatario, Fernando García, arrendatario, Carlos Castillo vecino y Estella Martínez actual lindera nor-oeste merituadas en particular en el plexo probatorio.**

Afirmo que su hermano **Ernesto Zerrizuela**, con buena fe, siempre reconoció que poseía por Santillán y por eso decide comprarle su parte al hermano de Don Manuel Santillán, al co-heredero Carlos Santillán, donde tenía su precaria vivienda. Esto lo pruebo con **Hijuela** de Manuel Santillán donde constan las porciones y los herederos fs 141/146 y el **Boleto de compra venta** a favor de Ernesto Zerrizuela fs A fs. 87/93. Pericia de Agrimensor Sarmiento con estudio de Antecedentes Catastrales. Fs. 119/136.


A. GADO
MAT. N° 5/14 L° L. F° 210

Afirmo que dada la distinta actitud de los hermanos Antonio y Ernesto Zerrizuela, el primero siempre estuvo enemistado con los Santillán, mientras que el segundo Ernesto Zerrizuela construyo una relación de hermanos con don Manuel Santillán, tanto es así que don Manuel se casa con su hermana, doña Eva Raquel Zerrizuela de Santillán, se va a vivir con El a la **casa paterna**, y es allí donde vive en la actualidad. Esto lo acredito con Acta de matrimonio fs 98/99, Pericia de Ingeniera Maria Luisa Elías, con **foto plano** que ubica las viviendas y data la antigüedad, fotografías de Don Manuel en su casa. Boletas y toda la documental del plexo probatorio.

Afirmo que don Ernesto Zerrizuela queda viviendo solo con su madre quienes además de esas agrarias tenían una despensa y vendían comida. Que cuando fallece su madre queda solo y deprimido y por eso su sobrino, José Mario Santillán, hijo de Manuel y Eva Zerrizuela, se va a vivir con El y es donde posee en la actualidad. Pruebo con Pericia Ingeniera foto plano de viviendas, pago de impuestos del almacén, a nombre de L.Ernesto Zerrizuela y luego de Don Mario Santillán, Testimoniales, todas probanzas merituadas en particular en plexo probatorio.

Afirmo que en 1991 no conforme con las has que Antonio Zerrizuela (p) causante en los 1971 se apropio de Santillán, Antonio Zerrizuela (h) invocando la Escritura de su padre intento alambrazar mas tierras de propiedad y poseídas por Manuel Santillán y Ernesto Zerrizuela quienes repelieron esta intromisión planteando un **Interdicto Posesorio y Medida de No innovar** por el que obtuvieron sentencia favorable, permanecieron allí hasta la muerte continuándolos en la posesión Doña Eva Zerrizuela, su hijo José Mario Santillán y también **don Albino Zerrizuela pariente de Doña Eva** quien **construyo allí su vivienda y posee por si en forma publica pacífica y continuada desde hace mas de 30 años**. Todo lo pruebo con Interdicto Posesorio ofrecido por la Actora a fs.25/30, Prueba Pericial de Ingeniera Maria Luisa Elias que ubica las viviendas y data las mismas. **Pruebas Testimoniales a favor de Don Albino Zerrizuela.**

Afirmo que a la muerte de Don Manuel, su hijo José Mario Santillán se hizo cargo de la administración de las tierras ya a cargo del almacén de su fallecido tío Don Ernesto a quien lo ayudo y sucedió en su actividad. Esto lo acredito con **Prueba Documental:** Copia de Boletas a nombre de Manuel Santillán y L. Ernesto Zerrizuela, y Boletas a nombre de José Mario Santillán, **Prueba Testimonial de los arrendatarios: del Sr. Daniel Garcia, de Fernando Garcia, del Sr. Juan Carlos Castillo** vecino y **Prueba Testimonial de la Sra. Estella Martínez** lindera. Todas estas pruebas merituadas en particular en plexo probatorio.

Afirmo que en el año 2000 Antonio R. Zerrizuela intento alambrazar tierras de Don Mario quien lo demando penalmente. Lo pruebo con copia de denuncia policial y carátula de juicio.

En el año 2008 su hijo, Roberto A. Zerrizuela desmonto clandestinamente en la propiedad de Don Mario Santillán y fui encomendada para realizar la correspondiente denuncia del desmonte ilegal ante la Dirección de Asuntos Agrarios de la Provincia. Pescados in flagrancia fueron sancionados y advertidos que no podían efectuar allí desmonte alguno. José Mario Santillán

Mónica Ivonne Aleman
A. G. ADO
MAT. N° 5714-L-11-7° 210

efectúo la correspondiente denuncia policial. Pruebo con copia de la Denuncia Policial.

Finalmente en el año 2010 en virtud a esta reivindicación, y a la luz de todo lo acontecido y fehacientemente probado, afirmo que el Sr. Antonio Zerrizuela insiste e intenta nuevamente su maniobra fraudulenta, tendiente a hacer valer su título hacia el Oeste, en Martínez al Norte y en Santillán al centro y sur, habiendo sido informado en el año 2009 en persona por el Perito Ingeniero Eduardo Díaz Sarabia del dictamen que confirma su usurpación en Martínez y habiendo sido imputado, lejos de desistir, plantea esta acción.

III- El Plexo Probatorio: Analisis Estático

Actor:

A fs 56/60 Informe y copia de Escritura de Información Posesoria remitida por Archivo Gral de la Pcia. Prueba que el actor es Titular Dominial del inmueble ahí consignado. **Padrón 94840 Padrón 113b.**

A fs. 67/70 Informe del Registro Inmobiliario Prueba que el actor es Titular Registral del inmueble de su Título: **Matricula G-574.**

A fs.35/36 Oficio y Acta del Juez de Paz de Graneros. El actor "no prueba" que el actor identificó el inmueble de su título. Rechazado por esta parte fs . Mal consignados los lineros Este y Oeste. No identifica a la co-demandada en autos Doña Eva Raquel Zerrizuela de Santillán conforme le ordena el oficio.

A fs. 73/76 Oficio y Acta-Croquis de Juez de Paz: El actor "no prueba" la ubicación de las fracciones del título del actor que pretende reivindicar. Rechazados e impugnados por esta parte. Los linderos consignados en el Oficio y Acta no se corresponden con los consignados en e Título del actor. El Juez de Paz ubica en su croquis a la co-demandada Sra. Eva Raquel Zerrizuela de Santillán, pero aquí tampoco la identifica ni pregunta en qe carácter la ocupa ni que exhiba documentación sustentatoria.

A fs. 223/233 Prueba Pericial de Agrimensura: Niega lo que afirma el actor y prueba lo que afirma la demanda. Que el Juez de Paz no identifico el inmueble del Título de Serrizuela y se constituyo e el de la Suc. Marcos Bonaventura Santillán Padrón 190176 Parcela 112C.

A fs. 244/252 Informe y Dictamen Ampliatorio Aclaratorio: La perito Ingeniera ratifica lo dictaminado en contra de lo sostenido por la actora, ratifica que Que el Juez de Paz no identifico el inmueble del Título de Zerrizuela y se constituyo en el de la Suc. Marcos Bonaventura Santillán Padrón 190176 Parcela 112C. Que aquí no tienen nada que reivindicar.

A fs 257/287 Documental del Actor con Informe Técnico de Parte: No prueba que el actor identifico el inmueble de su título pues se limita a ratificar lo actuado el Juez de Paz en diligencia objetivamente errónea, culpando irrisoriamente a la Dirección General de Catastro de haber cargado mal los planos en el Sistema. Rechazada por esta parte por parcial, errónea, infundada e inverosímil a todas luces.

A fs. 325 Informe de la Dirección de Rentas de Tucumán que prueba que el actor esta registrado como contribuyente de su Padrón: 94840, aun cuando no pague conforme a la deuda que allí se consigna.


ANTONIO ZERRIZUELA
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

Demandada:

A fs. 119/136 Prueba Pericial de Parte Agrimensor Carlos Sarmiento: **Prueba que el demandado no identifico el inmueble de su Titulo y que el Juez de Paz se constituyo en el inmueble de los demandados Suc. Marcos Santillán, Padrón 170.194, Parcela 112C.**

A fs. 174 Foto-Plano de Pericial Agrimensor Sarmiento Prueba: Que los inmuebles de actor y demandados son linderos, que no están superpuestos, y la ubicación exacta de las viviendas de los demandados y de Antonio Zerrizuela en la Suc. Marcos Santillán Padrón 170194 Parcela 112C.

A fs. 181/185 Informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia de sobre la titularidad Registral de los Padrones 90840 y 190174, con Foto-Plano de esos Padrones con contornos marcados: **Prueba la titularidad catastral Antonio Zerrizuela del primero y de la Suc. Santillán del segundo y la foto plano prueba la ubicación de esos Padrones.** Note S.S que siendo mas que una mera foto, un plano, coincide exactamente con la Foto-Plano de la Perito Ingeniera Elías fs. 385 y la Foto Plano del Perito Agrimensor Sarmiento fs 174.

A fs. 328 y 354 Prueba de Reconocimiento de Pericial Efectuada por Ingeniero Eduardo Díaz Sarabia del Cuerpo de Ingenieros de la Policía científica de la Provincia a requerimiento del Sr. Fiscal, obrante en causa Antonio Zerrizuela S/ Usurpación y otros delitos, Exte.6869/09, Fiscala III, CJC: **Prueba textualmente que las viviendas de los demandados se encuentran en el Padrón 190.174 registrado a nombre de Marcos Santillán. Prueba también el litigio con Stella Martínez (hija y heredera de Claudio L. Martinez), donde esta procesado, y su pretensión fraudulenta.**

A fs 383/391 Prueba Pericial de la Perito Ingeniera María Luisa Elías designada en autos para informar en que Padrón están las viviendas de los

demandados y dictaminar sobre la antigüedad de las mismas: **Dictamen a fs 391: Prueba que las viviendas de los demandados se encuentran en el Padrón 1190.173 Suc. Marcos Santillán y que las viviendas tienen una antigüedad de mas de 30 años.**

A fs 399/400 **A pedido del Actor, la Perito presenta Ampliación de Dictamen:** indica el procedimiento empleado, ratifica y aclara y Pruebo que las viviendas de los demandados **se encuentran fuera del Padrón del Actor que según Plano de mensura e Hijuela es el Padrón 94840 Parcela 113b.**

A fs. 360/365 Prueba Testimonial De los Señores José Daniel García y Fernando Luis García: **Pruebo que los demandados viven en la Suc. Marcos Santillán, Padrón 190174, que Antonio Zerrizuela también vive allí y ocupa unas 4 has. Pruebo que los demandados son propietarios y poseedores "animus domini" por mas de treinta años. Pruebo que la propiedad de Antonio Zerrizuela es lindera Este de Santillán y que quien la explota actualmente es el Sr. Francisco Poblador.**

A fs. 370 y 375 Prueba Testimonial de Juan Carlos Castillo: **Pruebo que los demandados viven en la Suc. Marcos Santillán, que Antonio Zerrizuela**

Mónica Ivonne Aranda
A L I G A D O
MAT. N° 5716 - L. N° 57210

también vivía allí en unas 4 has. y que actualmente lo hace un hijo. Pruebo que los demandados Jose M. Santillán, Eva Zerrizuela de Santillán y Albino Zerrizuela, son propietarios y poseedores animus domini "de toda la vida".

A fs. 366 y 369 obra **Pericia Testimonial de Stella Martínez**: Pruebo que la Sra. Eva Zerrizuela de Santillán y José Mario Santillán viven en la Suc. Santillán, que poseen animus domini desde hace mas de 30 años, que Antonio Zerrizuela tambien vivia allí. Pruebo los litigios con su padre, Claudio Lucien y todos los afirmados por esta parte. Pruebo también que el inmueble del titulo del actor lo posee el Sr. Poblador.

A fs. 87/93 copia de **Escritura de Compra venta a favor de Claudio L. Martinez**: Pruebo la titularidad de dominio de Martínez de esa propiedad. Pruebo que la Suc. Marcos Santillán linda al Este y al Norte con C. Martínez. Pruebo que "la escuela" a la que hace referencia el actor el actor en su Informe Técnico fs fs. 264, figura descripta en esta Escritura como "fraccion B" y fue donada por este, no en Antonio Zerrizuela como afirma.

A fs. 149 Con copia de **Foto-Plano expedido por la Estación Experimental Obispo Colombres** Pruebo: Que la Propiedad de Antonio Zerrizuela es lindera Este de Martínez al Norte y de la Suc. M. Santillán al centro y sur. Pruebo que la "laguna" a la que hace referencia el actor en su Informe Técnico a fs 262 y 264, **esta íntegramente en Claudio Martínez** y no en A. Zerrizuela como afirma. Pruebo también que la escuela a la que hace referencia el actor en su Informe Técnico fs. 264 **esta íntegramente en Claudio Martínez** como se

observa en este instrumento y no es lindera de Antonio Zerrizuela como falazmente afirma el Actor, todo ello en concordancia con copia de **Plano de Martínez a fs.123 y croquis a fs. 120** de la pretensión fraudulenta del Actor.

Prueba Documental: fs 98/99 **Acta de Matrimonio de don Manuel Santillán con Doña Eva Zerrizuela de Santillán, Acta de Nacimiento** de su hijo José Mario Santillán, **Certificado de Residencia** de doña Eva Zerrizuela de Santillán fs 100: Pruebo la filiación de los demandados, la filiación de Manuel Santillán con su Padre, Marcos Bonaventura Santillán, el domicilio y posesión de toda la vida de los demandados en la Suc. Marcos Santillán.

A fs.141/146 Prueba Documental: Copia de **Hijuela de Manuel José Santillán**. Pruebo que los demandados, Eva Zerrizuela de Santillán y su hijo José Mario Santillán **poseen en carácter de legítimos herederos, con animus domini y por más de treinta años, en la propiedad de la Suc. Marcos Bonaventura Santillán.**

A fs. 87/93 Prueba documental: **Boleto de compraventa** del coheredero Juan Carlos Santillán **a favor de Ernesto Zerrizuela**. Pruebo que Doña Eva Zerrizuela de Santillán y su hijo José Mario Santillán **poseen en carácter de legítimos herederos, con animus domini y por más de treinta años, en la propiedad de la Suc. Marcos Bonaventura Padrón 190.173.**

A fs. 101 Prueba Documental: **Fotografías** de Don Manuel Santillán trabajando en su propiedad y foto de su hijo José Mario Santillán fuera de la vivienda. Pruebo la posesión de su propiedad, animus domini.


Mónica Ivonne Almaraz
A. GADO
MAT. N° 5734-L° L°-F° 210

A fs.102 Prueba Documental: copia de Boletas de Luz a nombre de **Manuel Santillán**, fs 109 Impuestos Policiales a nombre de **Ernesto Zerrizuela** y Juana de Zerrizuela, a fs 110 Declaración Jurada de Impuesto sobre ingresos Brutos de 1 L. **Ernesto Zerrizuela**, 111/114 copias de Boletas de Rentas Municipales a nombre de L. **Ernesto Zerrizuela**, a fs 115 copia de Solicitud de Inscripción de Comercio a nombre de **Santillán, José Mario**, 116/117 copias de Boletas de Rentas Municipales a nombre de **Santillán, José Mario**, Boletas de Impuesto Dirección General de Rentas a nombre de **Santillán, José Mario**. Prueba la posesión animus domini de los demandados de su propiedad, **Padrón 170.194 Suc. Marcos Santillán**. Pruebo que los demandados Jose Mario Santillán y su madre Doña Eva Z. de Santillán poseen en carácter de legítimos herederos, con animus domini y por más de treinta años, en la propiedad de la Suc. Marcos Bonaventura Santillán Padrón 190.173.

A fs 148 Copia de **Denuncia Policial de Stella Martínez de desmonte** y a fs. 138/139 Copia de la **Denuncia del desmonte ilegal ante la Secretaria de Asuntos Agrarios de la Provincia**. Pruebo la pretensión fraudulenta del actor de querer hacer valer su título en C. Martínez y apropiarse de parte de su propiedad.

A fs. 137 Dictamen de Perito de Parte de Agrimensor Carlos Sarmiento que en causa Antonio Zerrizuela S/ Usurpación y otros delitos, Exte.6869/09, Fiscala III, CJC Prueba el litigio con Stella Martínez (hija y heredera de Claudio L. Martínez. Prueba que Antonio Zerrizuela esta metido en Martínez tal como lo dictaminara allí el Perito Oficial Ingeniero Díaz Sarabia y la Perito Ingeniera Elías en esta causa.

A fs. 94/96 Copia de denuncia Policial y Copia de Carátula de Juicio Penal Antonio Zerrizuela S/ Usurpación. Pruebo la posesión animus domini de los demandados de su propiedad, la pretensión fraudulenta del actor de querer hacer valer su título en Suc. M. Santillán y los conflictos descriptos.

A fs. 97 Copia de Denuncia Policial contra Roberto A. Zerrizuela por Desmonte ilegal en Santillán: Pruebo la Posesión animus domini de los demandados, la pretensión fraudulenta del actor de apropiarse de su propiedad y los conflictos descriptos.

IV-Improcedencia de la reivindicación

Amen de la Legitimación Pasiva, como bien es sabido, S.S. Son requisitos elementales para la procedencia de la reivindicación 1-la acreditación fehaciente de la titularidad del dominio sobre el inmueble que se pretende reivindicar . 2-la posesion del predio por el reivindicado. 3- La identificación del inmueble que se pretende reivindicar.

NINGUNO DE ESTOS PRESUPUESTOS PROBO HABER CUMPLIDO EL ACTOR PARA INCOAR LA PRESENTE ACCION.

El actor no solo carece de título de dominio para reivindicar el inmueble de los demandados donde se constituyo el Juez de Paz, Padrón 190.173, sino que siendo errónea la medida, no identifico el inmueble de su título ni a sus ocupantes.

Mónica Ivonne Aleman
A. GADO
MAT. N° 5713 L-5º 210

Fundamentos Legales y Doctrinarios que hacen improcedente a la demanda:

Conforme lo señala el Dr. Miguel Güernik, en su obra titulada **"Derecho Práctico: Metodología Aplicada al Derecho"**, 11ª Edición Actualizada, Editorial La Ley, Bs. As., 1995, pág. 646 in fine:

"Se requieren diversos requisitos: 1) Ser propietario. 2) Que haya pérdida de la posesión. 3) Que al iniciar la demanda tenga el derecho de poseer. 4) Deben ser cosas de su pertenencia en propiedad, y no a una universalidad de derecho. 5) No debe hallarse en el caso del art. 2762 del Cód. Civil, que dice: 'no son reivindicables los bienes que no sean cosas, ni las cosas futuras, ni las cosas accesorias, aunque lleguen a separarse de las principales, a no ser éstas reivindicadas; ni las cosas muebles cuya identidad no puede ser reconocida, como el dinero, títulos al portador o cosas fungibles'. 6) Debe dirigirse la acción contra quien esté en posesión de la cosa, ya sean herederos, tenedor o poseedor ficticio".

Ninguno de estos requisitos probó reunir el actor ya que como quedo demostrado acabadamente, el actor no identifico el inmueble de su título, Padrón 94.840, Parcela 113b, Matr. Reg. G-574, constituyéndose el Juez de Paz de Graneros en el la propiedad de los demandados, Doña Eva Zerrizuela de Santillán, José Mario Santillán y Don Albino Zerrizuela, Padrón 190.173 Suc. Marcos Bonaventura Santillán.

Tampoco identificó a la co-demandada en autos, Doña Eva Zerrizuela de Santillán, y quien solo la ubico arbitrariamente en su croquis. En la especie, el actor no cumplió con ninguno de estos elementales recaudos para la procedencia de la Acción que intenta.

Careciendo de título el actor sobre la propiedad de los demandados, no puede fundar su derecho en lo que disponen los arts. 2506, 2758 y 2772 del Cód. Civil ni en los art. 14 y 17 de la CN. y por tanto esta demanda es a todas luces improcedente.

V- Inaplicabilidad del Derecho invocado por el Actor

Al respecto ratifico y me remito a lo expresado bajo este título a fs 162/163 **refutando todos los argumentos vertidos por el actor para fundar la acción.**

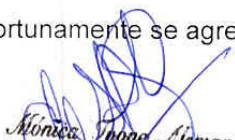
Por lo expuesto, esta parte solicita su total rechazo con expresa imposición de costas.

VI – Petitorio:

Por lo expuesto, a V.S. pido:

1º) Me tenga por presentada, en tiempo y forma, el presente alegato de bien probado.

2º) Oportunamente se agregue el mismo en autos.


A. GADO
MAT. N° 5744 - L° L - F° 210

Proveer de Conformidad.

Será Justicia.

Mónica Moore Almaraz
A. I. GADO
MAT. N° 6719 - L° L - F° 210

MA, 27 AGO 2013 12:48

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cam. IIa. Nom.
www.judicial.gob.ec

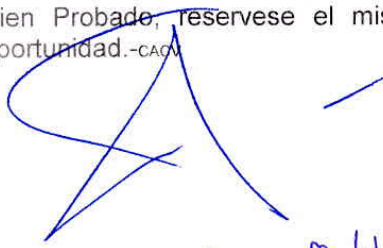


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 30 de agosto de 2013.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-caq


Guillermo Alfonso Moberdo
Juez P/4

Alago

OBJETO: PIDO PASEN LOS AUTOS PARA SENTENCIA.

JUICIO: SUC. ZERRIZUELA ANTONIO Y O. c/ SANTILLAN, JOSE MARIO Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN. EXP: 397/09.

JUZGADO CIVIL Y CCIAL. COMUN II NOMINACION.

MONICA I. ALEMAN, por la demandada y en las condiciones de autos, a V.S. me dirijo y digo:

Que habiendo presentado alegato de bien probado en el mes de Agosto del año en curso, solicito se agreguen los mismos a expediente y pasen los autos para sentencia.

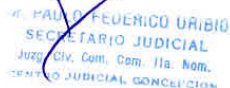

PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA

Monica Irene Aleman
ABOGADO
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

LU: 21 OCT 2013 11:24

JUZ. CIV. Y COM. II

clcopia


FE. FALDO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE 397/09

Sr. Juez:

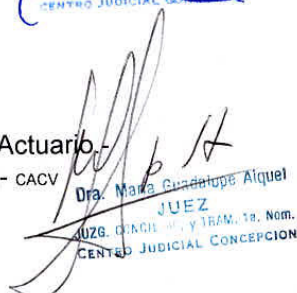
Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los
presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentado por las partes.-
Secretaría, Concepción, 21 de noviembre de 2013 y presento a Despacho.-


DR. PAULO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

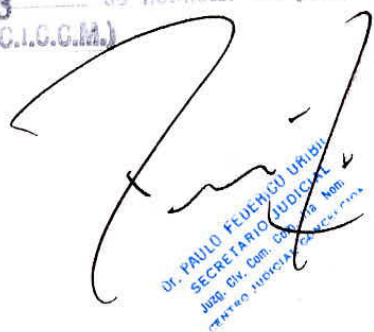
Concepción, 21 de noviembre de 2013

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- CACV


Dra. María Guadalupe Alquel
JUEZ
JUZG. CIVIL, COM. Y TRAM. 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **26 NOV 2013** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

Panel

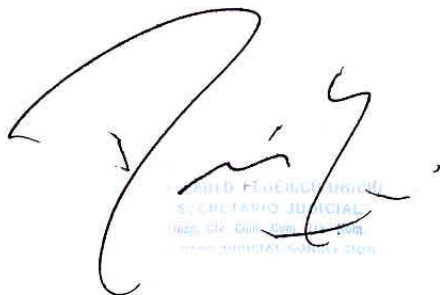
22

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE 397/09

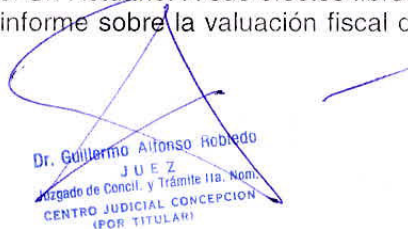
Sr. Juez:

Informo a S.S. que no se puede dar cumplimiento con proveído que antecede, en razón de no haber en autos valuación fiscal del inmueble de la litis. - Secretaría, Concepción, 6 de diciembre de 2013 y presento a Despacho.-


SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado de Conc. y Trámite Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 6 de diciembre de 2013.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario: A sus efectos librese oficio a Catastro Parcelario a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis.- GEG


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
Juzgado de Concil. y Trámite Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En fecha 10 DIC 2013

en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

se notifican las partes


FRAJ. MARIA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
J. C. C. C. M. Ila Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

9/

35



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



00FMXVLICB

Concepción, 17 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 1971.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S. / O

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION. Espte. N°: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en el paraje denominado Campo Grande, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, de más de 85has. de superficie, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del causante bajo Matrícula G-574, e identificado catastralmente con el padrón 94840, Mat./Orden 66674/50. El mismo linda al Norte con Arroyo Matazambi, al Sur con Bajo San Roque, al Este con Sucesión de Marcos Santillán, y al Oeste con M. Elías.-.JCGP

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

En ole/02/14 Petition Specie
N: 1971--

DR. PAULO FERNANDO DRUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
AUT. GO. CON. C. 112. 1908.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

PROVINCIA DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 01822
INGRESO: 12/02/2014 11:11:27
3210101023213408011161



Concepción, 17 de diciembre de 2013.-

rveliz

OFICIO N°: 1971.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S / O



JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y
OTRO S/ REIVINDICACION. Espte. N°: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en el paraje denominado Campo Grande, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, de más de 85has. de superficie, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del causante bajo Matrícula G-574, e identificado catastralmente con el padrón 94840, Mat./Orden 66674/50. El mismo linda al Norte con Arroyo Matazambi, al Sur con Bajo San Roque, al Este con Sucesión de Marcos Santillán, y al Oeste con M. Elías.-.JCBP

Saludo a Ud. Atte..-



Dr. Paulo Federico Uribio
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, Jueves 13 de Febrero de 2014

Ref: Expediente Nro.1822/14.-

Sr. JUEZ:

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ilda. NOMINACION.-

Juicio: SUC. ZERRIZUELA A. C/SANTILLAN J.M. S/REINVINDICACION.-

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 13/02/2014 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 15- GRANEROS
Localidad: CAMPO GRANDE
Municipio: MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
Titular: ZERRIZUELA, ANTONIO

Domicilio Parcela: NO ESPECIFICADO Nro./Km:
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 94.840 Circunscripción: 2 Sección: D Lámina: 56
Manzana: Manzana-Parcela: Parcela: 113B Sub-Parcela:
Apel / Nombre del Contribuyente: ZERRIZUELA, ANTONIO
CUIL/CUIL: - - Localidad: CAMPO GRANDE
Domicilio Fiscal: NO ESPECIFICADO Nro./Km:
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Valuación Fiscal

Categoría: 2100- RURAL EDIF. CON VIVIENDA
Valuación Terreno: \$ 299.939,29
Valuación Mejoras: \$ 100.713,33
TOTAL: \$ 400.652,62
Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

VALUACION RIGE AÑO 2014 POR DCTO. 3512/3.-

Giudice, Victor H.

Ing. JUAN C. P. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
Dirección General de Catastro

ESP offred



PIDE PLANILLA FISCAL.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLAN, JOSÉ MARIO y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a devolver el oficio N° 1971 debidamente diligenciado, adjuntando el reporte sobre la valuación fiscal del inmueble en disputa. Pido se agreguen y se practique Planilla Fiscal.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 1477 - C.A.T.
MAT. 1478 - C.A.E.

10/24/2014 14:25

JUEZ CIV. Y COM. II

Adjunto oficio N° 1971 diligenciado

PAULO F. PEREZ JORDO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. COM. II. NOM.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 17 de marzo de 2014.-

Agréguese Oficio N° 1971 diligenciado con su informe y téngase presente.-

Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- CACV

[Firma]
MARIA TERESA TORRES DE MULLER
J U E Z
JESUS MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION
PODER JUDICIAL TUCUMAN

En fecha 21 MAR 2014
en Secretaría (Art. 103 C. de P.G.M.)

se notifican las partes

[Firma]
H. RAUL F. GARCIA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. DE SAN DOM. HA. COM.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Pla
55



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	Cant.	CODEM. 2	Cant.	CODEM. 3	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 400.652,62	2%	\$ 8.013,05	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 8.013,05
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 8,00	1	\$ 8,00	1	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 16,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 13,00	29	\$ 377,00	20	\$ 260,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 637,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. O/ PERITO	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 3,00	117	\$ 351,00	74	\$ 222,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 573,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM. DENTRO RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM. FUERA RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
TOTAL			\$ 8.759,05	0	\$ 490,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 9.249,05

La presente planilla arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$8.759, 05 (PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$490 (PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA)- Secretaría, 6 de mayo de 2014.-

H. PAUL F. DOMESTICO URBIB
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 6 de mayo de 2014.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09, MAY, 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.).

Dr. PAUL FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Gen. Com. Ho. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MTSySS, SSS y ANSES - CUIT 33-63761744-9
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SUC:2081 SUC ANSES: 011 - 704



FECHA DE ACREDITACION: 14/04/2014
N° DE CUENTA: 3061319656
FECHA DE REIMPRESION: 29/04/2014
CODIGO CAJERO: TR0226
NRO. JOURNAL: 000000
NRO.COMPROBANTE: 1035750
** REIMPRESION DE TICKET **

TITULAR: ZERRIZUELA ROBERTO ANT
DOC: DU-06987874 CUIL: 20069878742
APODERADO: ACOSTA HORMESINDA CLARIS
BENEFICIO NRO: 150829337303
PERIODO LIQUIDADO: 04/14
PBU-HABER MENSUAL \$1,302.58
PC-HABER MENSUAL \$1,352.69
ASIG POR CONYUGE \$100.00
COMPLEMT AL MININO \$101.86
SUB. COMP. BCA \$15.00
DESC OBRA SOCIAL (\$82.71)
TOTAL HABERES: \$2,872.13
TOTAL DESCUENTOS: \$82.71
NETO ANSES: \$2,789.42

NETO DEPOSITADO: \$2,789.42
FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 16/05/2014
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 11/06/2014

* BEN=150829337303 PAMI:VIG.90 DIAS/ *
* 00=LE06987874-M000000000/01=LC06497535 *
* -M000175399/ *
* *
* *
* *
* *

PROX. FECHA CONTROL SUPERVIV.:07/14
ACREDITADO EN CUENTA

PIDE CARGO TRIBUTARIO y ATUTOS PARA SENTENCIA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLAN, MARIO y

OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que esta parte se encuentra en la imposibilidad económica absoluta de abonar la planilla fiscal practicada en autos. Mi mandante es un jubilado que percibe el haber mínimo, conforme lo acredito con fotocopia de su recibo bancario. En consecuencia pido se forme cargo tributario para intentar una forma de pago con la Direc. Gral. de Rentas.-

II- Consecuentemente también solicito se dicte providencia de autos para sentencia.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Por: Tamayo
21/1/14

JU. 29 MAY 2014 12:43
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) copia Simple -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 2 de junio de 2014.-

Agréguese la copia de la boleta de Haberes que acompaña y téngase presente.-

Por lo manifestado: Saque el peticionante copias de las piezas procesales pertinentes a su costa, las que debidamente certificadas por el Actuario deberán ser remitidas a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, Delegación Concepción, a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte **Actora**.-

A sus efectos ofíciase adjuntando detalle de la Planilla Fiscal practicada en autos a fs. 433, **haciéndose constar D.N.I., CUIT y/o CUIL, y domicilio real del justiciable pertinente**.- CACV

Dr. Eduardo José Dip T. 1210
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 28. N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

(4145) Tucuman - CUIT 30 0794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto

INGRESOS BRUTOS 0794820-5

TASA DE JUNTOS J. CONCEPTOS

CAJERO: JUANITA

CAJA: 100 TEL: 47846740 Hora: 12:17:21

Nro de Cuenta: 47846740

Importe cobrado... \$ 490,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO

* Fuero: Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

* Expte.Nro/Año: 00000000 197/09

* Código de Fuero: 3

* Nro.Cmpte.: 14598226

* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero.

ORIGINAL



para 130/5



OBJETO: REPONGO PLANILLA FISCAL

JUICIO: SUC.ZERRIZUELA ANTONIO Y OTROS VS. SANTILLÁN, MARIO Y OTROS, S/ REIVINDICACIÓN.

EXP: 397/09

JUZGADO CIVIL Y CCIAL COMUN- II NOMINACIÓN.-

OBJETO

Monica Aleman por la demandada, repone el monto de 490\$ (cuatrocientos noventa pesos), en concepto de Planilla Fiscal.


Sra. Monica Aleman.
SERÁ JUSTICIA
M.P. 1142.

VI, 30 MAY 2014 12:37

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adj. tasa de Justicia. —

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 2 de junio de 2014.-

Agréguese la Tasa de Justicia por la suma de \$ 490 y por repuesta
Planilla Fiscal por el Demandado.- CACV

Dr. Eduardo José Dip-Tarata
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03 JUN 2014 se notifican las partes
Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Proe. CRISTIAN A. CALDERON VALEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 22 de agosto de 2014.-

OFICIO N°: 1385.-



SR. DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN.-
S.....//.....D

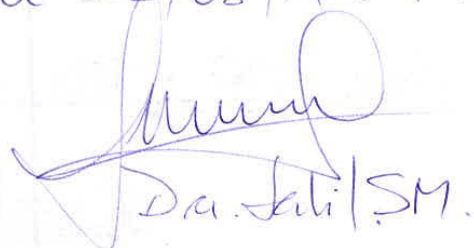
JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte **Actora:** ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA, CUIL 20069878742, con domicilio real en calle San Martin s/n, tercera cuadra de la ciudad de Monteros, Pcia de Tucuman.- Se adj. copias en (2) fs.- Se hace constar que la presenta deberá diligenciarse LIBRE DE DERECHO LEY 6314. GEG

Saludo a Ud. Atte.-

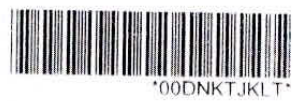
Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. No. 14001.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

In 27/08/14 retiro oficio N° 1385_


Da. Juli SM.



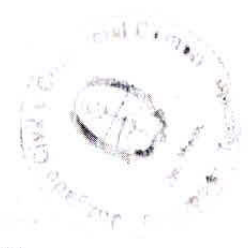
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 22 de agosto de 2014.-

OFICIO N°: 1385.-

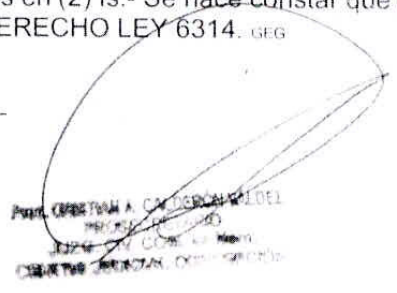


SR. DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN.-
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte **Actora**: ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA, CUIL 20069878742, con domicilio real en calle San Martín s/n, tercera cuadra de la ciudad de Monteros, Pcia de Tucuman.- Se adj. copias en (2) fs.- Se hace constar que la presenta deberá diligenciarse LIBRE DE DERECHO LEY 6314. GEG

Saludo a Ud. Atte.-


Procurador Crisitan A. Calderón Valdez
Juzgado Civil y Comercial Común
Concepción, Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	Cant.	CODEM. 2	Cant.	CODEM. 3	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 400.652,6	2%	\$ 8.013,05	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 8.013,05
IMP. DE JUSTICIA	2											
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 8,00	1	\$ 8,00	1	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 16,00
POR FIRMA DE		29	\$ 377,00	20	\$ 260,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 637,00
ABOG.	\$ 13,00											
POR FIRMA DE		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
PROC.	\$ 2,00											
ACEPTAC. C/		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
PERITO	\$ 10,00											
POR HOJA 1° INST.	\$ 3,00	117	\$ 351,00	74	\$ 222,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 573,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM. DENTRO		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
RADIO	\$ 6,00											
INTIM. FUERA		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
RADIO	\$ 11,00											
EMBARGO D/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
OCULAR	\$ 13,00											
REDATE D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REDATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
TOTAL			\$ 8.759,05	0	\$ 490,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 9.249,05

La presente planilla arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$8.759, 05 (PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS); correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$490 (PESOS: CUATROSCIENTOS NOVENTA). Concepción, 6 de mayo de 2014.-

Concepción, 6 de mayo de 2014.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

DR. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 18. NÚM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FECHA DE ACREDITACION: 13/04/2014
N° DE CUENTA: 3061319656
FECHA DE REIMPRESION: 29/04/2014
CODIGO CAJERO: TR0226
NRO. JOURNAL: 000000
NRO.COMPROBANTE: 1035759
** REIMPRESION DE TICKET **

TITULAR: ZERRIZUELA ROBERTO ANT
DOC: DU-06987874 CUIL: 20069878742
APODERADO: ACOSTA HORMESINDA CLARIS
BENEFICIO NRO: 150829337303

PERIODO LIQUIDADO: 04/14
PBU-HABER MENSUAL \$1,302.58
PC-HABER MENSUAL \$1,352.69
ASIG POR CONYUGE \$100.00
COMPLEMT AL MININO \$101.86
SUB. COMP. BCA \$15.00
DESC OBRA SOCIAL (\$82.71)
TOTAL HABERES. \$2,872.13
TOTAL DESCUENTOS: \$82.71
NETO ANSES: \$2,789.42

NETO DEPOSITADO: \$2,789.42

FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 16/05/2014
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 11/06/2014

BEN=150829337303 PAMI.VIG.90 DIAS/
00=LE06987874-M000000000/01=LC06497535
-M000175399/

PROX. FECHA CONTROL SUPERVIV.:07/14
ACREDITADO EN CUENTA



[Handwritten signature]

PROX. CHRISTIAN A. CALDERON WALDE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1er Instancia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

PROX. CHRISTIAN A. CALDERON WALDE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1er Instancia

DEVUELVE OFICIO DILIGENCIADO y OTROS.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, JOSE
MARIO y OTROS s/ REIVINDIACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

I- Que vengo a adjuntar copia del oficio N° 1385, con
la cual acredito su diligenciamiento. Pido se agregue y se tenga pre-
sente.-

II- También vengo a presentar comprobante de pago
bancario por la suma de \$1.900,00, a cuenta de la planilla fiscal.
Oportunamente se integrará el saldo. Se agregue y se tenga presente.-

III- Que habiéndose dado cumplimiento con la exi-
gencia de la normativa fiscal, pido se pongan los autos a despacho
para resolver.-

IV- Que, finalmente, insisto con la necesidad de que
se convoque a los peritos agrimensores para que se lleve a cabo la au-
diencia prevista en el art. 349 proc. civ. Reitero que es imperioso que
ambos expliquen los alcances y precisión de sus respectivos dictáme-

nes, con presencia de las partes y de S.S.; habida cuenta que arribaron a conclusiones diametralmente opuestas. A las constancias de autos me remito *brevitatis causam*. En consecuencia solicito que se ordene como medida para mejor proveer, la realización de la citada audiencia.-

Dignese concederme el recurso por ser;

JUSTICIA.-

Dr. JESÚS A. YD
13 SEP
2014
At. 76 una

JU, 28 AGO 2014 09:40

ES COPIA

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Banco del Tucumán S.A.

27 AGO 2014

115 CONCEPCION

252 CAJA

1907
JAN 10 1907
BY THE
RECEIVED
1907

DEVUELVE OFICIO DILIGENCIADO y OTROS.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, JOSE
MARIO y OTROS s/ REIVINDIACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

I- Que vengo a adjuntar copia del oficio N° 1385, con
la cual acredito su diligenciamiento. Pido se agregue y se tenga pre-
sente.-

II- También vengo a presentar comprobante de pago
bancario por la suma de \$1.900,00, a cuenta de la planilla fiscal.
Oportunamente se integrará el saldo. Se agregue y se tenga presente.-

III- Que habiéndose dado cumplimiento con la exi-
gencia de la normativa fiscal, pido se pongan los autos a despacho
para resolver.-

IV- Que, finalmente, insisto con la necesidad de que
se convoque a los peritos agrimensores para que se lleve a cabo la au-
diencia prevista en el art. 349 proc. civ. Reitero que es imperioso que
ambos expliquen los alcances y precisión de sus respectivos dictáme-

nes, con presencia de las partes y de S.S.; habida cuenta que arribaron a conclusiones diametralmente opuestas. A las constancias de autos me remito *brevitatis causam*. En consecuencia solicito que se ordene como medida para mejor proveer, la realización de la citada audiencia.-

Dignese concederme el recurso por ser;

JUSTICIA.-

Dr. 208
178

JU, 28 AGO 2014 09:40

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: Tas de Justicia.

Copia de Oficio diligenciado N° 4385.

Una copia para traslado.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 2 de octubre de 2014.-

Agréguese la tasa de justicia N° 15687910 por la suma de \$1.900 y téngase presente lo manifestado.

Agréguese constancia de recepción del Oficio N° 1385 y téngase presente.

Vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.-
PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tántalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/10/14 se confecciona Cédulas N° 2920/1.-
En 08/10/14 se libro Cédulas N° 2920/1.-

PROF. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARÍA
JUZG. CIV. COM. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28/08
dic



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 22 de agosto de 2014.-

OFICIO N° 1385.-



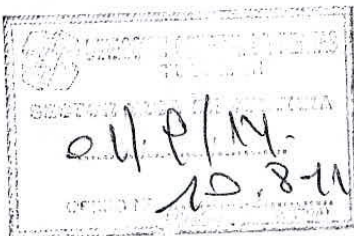
SR. DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN.-
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte **Actora**: ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA, CUIL 20069878742, con domicilio real en calle San Martín s/n, tercera cuadra de la ciudad de Monteros, Pcia de Tucumán.- Se adj. copias en (2) fs.- Se hace constar que la presenta deberá diligenciarse LIBRE DE DERECHO LEY 6314. GEG

Saludo a Ud. Atte.-

PRO. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUEZ CIV. COM. N° 11a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	Cant.	CODEM. 2	Cant.	CODEM. 3	TOTAL
	\$ 400.652,62	2%	\$ 8.013,05	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 8.013,05
IMP. DE JUSTICIA	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 8,00	1	\$ 8,00	1	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 16,00
APERSONAMIENTO	\$ 13,00	29	\$ 377,00	20	\$ 260,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 637,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. O/ PERITO	\$ 3,00	117	\$ 351,00	74	\$ 222,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 573,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATO D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATO F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 9.249,05
TOTAL			\$ 8.759,05	0	\$ 490,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	

La presente planilla arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$8.759, 05 (PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$490 (PESOS: CUATROSCIENTOS NOVENTA)- Concepción, 6 de mayo de 2014.-

Concepción, 6 de mayo de 2014.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MTSySS, SSS y ANSES - CUIT 33-63761744-9
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SUC:2081 SUC ANSES: 011 - 704

FECHA DE ACREDITACION: 14/04/2014
N° DE CUENTA: 3061319656
FECHA DE REIMPRESION: 29/04/2014
CODIGO CAJERO: TR0226
NRO. JOURNAL: 000000
NRO.COMPROBANTE: 1035755
** REIMPRESION DE TICKET **

TITULAR: ZERRIZUELA ROBERTO ANT
DOC: DU-06987874 CUIL: 20069878742
APODERADO: ACOSTA HORMESINDA CLARIS
BENEFICIO NRO: 150829337303

PERIODO LIQUIDADO: 04/14

PBU-HABER MENSUAL \$1,302.58
PC-HABER MENSUAL \$1,352.68
ASIG POR CONYUGE \$100.00
COMPLEMT AL MININO \$101.86
SUB. COMP. BCA \$15.00
DESC OBRA SOCIAL (\$82.71)
TOTAL HABERES: \$2,872.13
TOTAL DESCUENTOS: \$82.71
NETO ANSES: \$2,789.42

NETO DEPOSITADO: \$2,789.42

FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 16/05/2014
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 11/06/2014

* BEN=150829337303 PAMI:VIG.90 DIAS/
* 00=LE06987874-M000000000/01=LC06497535
* -M000175399/

PRQX. FECHA CONTROL SUPERVIV.:07/14
ACREDITADO EN CUENTA



Prosc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. de Tucumán
CENTRO JUDICIAL ORDESPON

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00DNKTJHLT

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción 22 de agosto de 2014.-

OFICIO N° 1385.-



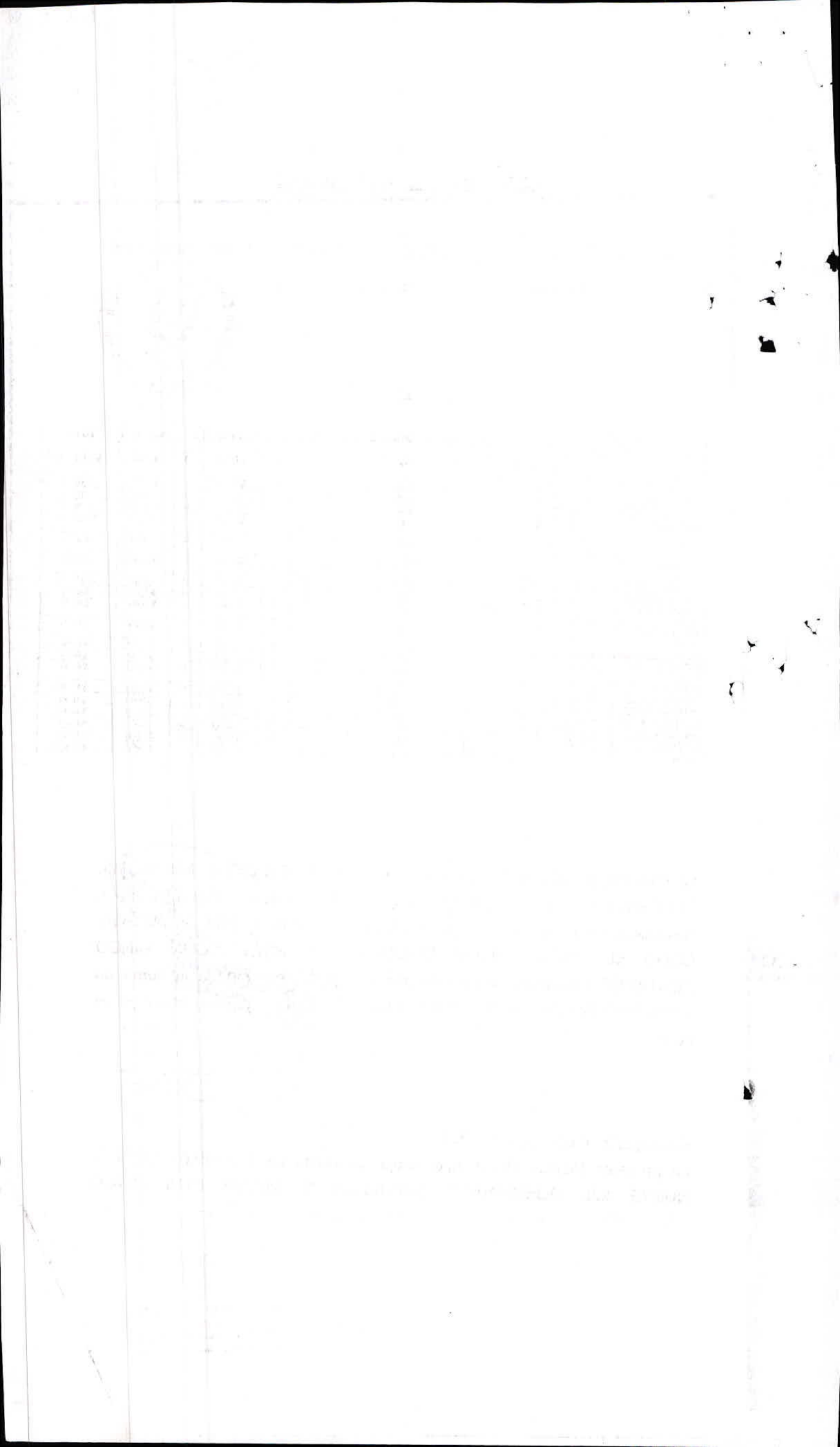
SR. DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN.-
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte **Actora:** ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA, CUIL 20069878742, con domicilio real en calle San Martín s/n, tercera cuadra de la ciudad de Monteros, Pcia de Tucumán.- Se adj. copias en (2) fs.- Se hace constar que la presenta deberá diligenciarse LIBRE DE DERECHO LEY 6314. GEG

Saludo a Ud. Atte.-

PAUL CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROCURADOR
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	Cant.	CODEM. 2	Cant.	CODEM. 3	TOTAL
	\$ 400.652,62	2%	\$ 8.013,05	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 8.013,05
IMP. DE JUSTICIA	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 8,00	1	\$ 8,00	1	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 16,00
AFERSONAMIENTO	\$ 13,00	29	\$ 377,00	20	\$ 260,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 637,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 3,00	117	\$ 351,00	74	\$ 222,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 573,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM. DENTRO RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
CALCULADA			\$ 8.759,05	0	\$ 490,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 9.249,05
TOTAL												

La presente planilla arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$8.759,05 (PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$490 (PESOS: CUATROSCIENTOS NOVENTA)-Secretaria 6 de mayo de 2014.-

Concepción, 6 de mayo de 2014.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1º NDM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SUC:2081 SUC ANSES: 011 - 704

FECHA DE ACREDITACION: 14/04/2014
N° DE CUENTA: 3061319656
FECHA DE REIMPRESION: 29/04/2014
CODIGO CAJERO: TR0226
NRO. JOURNAL: 000000
NRO.COMPROBANTE: 1035755
** REIMPRESION DE TICKET **

TITULAR: ZERRIZUELA ROBERTO ANT
DOC: DU-06987874 CUIL: 20069878742
APODERADO: ACOSTA HORMESINDA CLARIS
BENEFICIO NRO: 150829337303

PERIODO LIQUIDADO: 04/14

PBU-HABER MENSUAL \$1,302.58
PC-HABER MENSUAL \$1,352.69
ASIG POR CONYUGE \$100.00
COMPLEMT AL MININO \$101.86
SUB. COMP. BCA \$15.00
DESC OBRA SOCIAL (\$82.71)
TOTAL HABERES: \$2,872.13
TOTAL DESCUENTOS: \$82.71
NETO ANSES: \$2,789.42

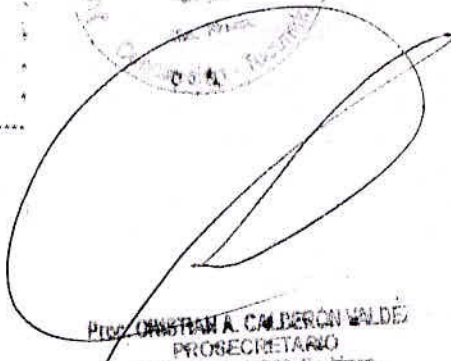
NETO DEPOSITADO: \$2,789.42

FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 16/05/2014
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 11/06/2014

* BEN=150829337303 PAMI:VIG.90 DIAS/
* 00=LE06987874-M000000000/01=LC06497535
* -M000175399/

PROX. FECHA CONTROL SUPERVIV.:07/14
ACREDITADO EN CUENTA




PROF. CRISTIAN A. CALDERON VALDE
PROSECTARIO
JUZG. CIV. COM. DE BUENOS AIRES
CENTRO JUDICIAL OBRAS PUBL.

~~PROF. CRISTIAN A. CALDERON VALDE~~
~~PROSECTARIO~~
~~JUZG. CIV. COM. DE BUENOS AIRES~~



01 SEP 2014



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 22 de agosto de 2014.-

OFICIO N°: 1385 -

SR. DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN -
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte **Actora:** ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA, CUIL 20069878742, con domicilio real en calle San Martin s/n, tercera cuadra de la ciudad de Monteros, Pcia de Tucuman.- Se adj. copias en (2) fs.- Se hace constar que la presenta deberá diligenciarse LIBRE DE DERECHO LEY 6314. ggg

Saludo a Ud. Atte.-

PAGE CHRISTIAN & CO. BOSTON
 1874
 121 N. 1ST ST. PHILADELPHIA
 1874

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	Cant.	CODEM. 2	Cant.	CODEM. 3	TOTAL
	\$ 400.652,62	2%	\$ 8.013,05	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 8.013,05
IMP. DE JUSTICIA	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 8,00	1	\$ 8,00	1	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 16,00
APERSONAMIENTO	\$ 13,00	29	\$ 377,00	20	\$ 260,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 637,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 3,00	117	\$ 351,00	74	\$ 222,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 573,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM DENTRO RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
TOTAL			\$ 8.759,05	0	\$ 490,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 9.249,05

La presente planilla arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$8.759, 05 (PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$490 (PESOS: CUATROSCIENTOS NOVENTA) Concepción, 6 de mayo de 2014.-

Concepción, 6 de mayo de 2014.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$ 9.249,05 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

DR. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



FECHA DE ACREDITACION: 14/04/2014
N° DE CUENTA: 3061319656
FECHA DE REIMPRESION: 29/04/2014
CODIGO CAJERO: TR0226
NRO. JOURNAL: 000000
NRO.COMPROBANTE: 1035759
** REIMPRESION DE TICKET **

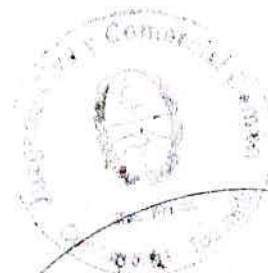


TITULAR: ZERRIZUELA ROBERTO ANT
DOC: DU-06987874 CUIL: 20069878742
APODERADO: ACOSTA HORMESINDA CLARIS
BENEFICIO NRO: 150829337303
PERIODO LIQUIDADO: 04/14
PBU-HABER MENSUAL \$1,302.58
PC-HABER MENSUAL \$1,352.69
ASIG POR CONYUGE \$100.00
COMPLEMT AL MININO \$101.86
SUB. COMP. BCA \$15.00
DESC OBRA SOCIAL (\$82.71)
TOTAL HABERES: \$2,872.13
TOTAL DESCUENTOS: \$82.71
NETO ANSES: \$2,789.42

NETO DEPOSITADO: \$2,789.42

FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 16/05/2014
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 11/06/2014

* BEN=150829337303 PAMI:VIG.90 DIAS/
* 00=LE06987874-M000000000/01=LC06497535
* -M000175399/



PROX. FECHA CONTROL SUPERVIV.:07/14
ACREDITADO EN CUENTA

[Handwritten signature]

PROF. GABRIELA CAMBERN VALDE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1000
CENTRO JUDICIAL ORTIZOVARA

PROF. GABRIELA CAMBERN VALDE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1000



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016



San Miguel de Tucumán, 02 de Septiembre de 2014

SECRETARIO JUDICIAL - CONCEPCION

JUZG EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II° NOM

S / D

REF: JUICIO: "SUCESSION DE ZERRIZUELA
ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y
OTRO S/ REIVINDICACION" - EXPTE. N°
397/09.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. atento
al oficio de referencia por el cual se nos comunica la deuda que
surge conforme planilla fiscal confeccionada en autos respecto
de: ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA.-

Esta Dirección General de Rentas toma
conocimiento del incumplimiento del pago de la planilla fiscal
y/o tasa de justicia y procederá al cobro de las misma, de
acuerdo a los mecanismos previstos en la Ley N° 5.121, texto
consolidado por Ley N° 8240, es decir: mediante intimaciones
administrativas y/o Cobro Judicial.

Sin otro particular, muy atte.


Dra. MARÍA SOLEDAD SLAME BRAIN
AC. DES. CHOJET. REG. TASA DE JUSTICIA
DIVISION COBROS JUDICIALES
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRE. GENERAL DE RENTAS

10811/G/14

MM: 09 SEP 2014 09:29

JUZ. CIV. COM. II DOM.

ADJUNTA: Oficio N° 1385. - 2012

Proc. Civil
Proc.
JUZG. CIV. COM. II DOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 2 de octubre de 2014.-

Agréguese Oficio N°1385 diligenciado con su informe en 10 fs. y
téngase presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEBOLA

gs-447



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EMFPDZJH

Expte N°: 397/09

Cédula N° 2921

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.**

Se notifica al Dr./a: **MONICA IVONE ALEMAN**

Domicilio: **CASILLERO N°267**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de octubre de 2014.- Agréguese la tasa de justicia N° 15687910 por la suma de \$1.900 y téngase presente lo manifestado.- Agréguese constancia de recepción del Oficio N° 1385 y téngase presente.- Vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIANA CALDERON VALEZ
PRO SECRETARIO
JUEZ CIV. CCN. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

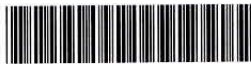
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	267
A HORAS 13	
9 OCT 2014	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN	
LIDIA ESTELA VILLAGRA	
PEFA MESA ENTRADAS	



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00OHNNGHRZ

Expte N°: 397/09

Cédula N° 2920

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: **CARLOS A TAMAYO**

Domicilio: **CASILLERO N° 349**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de octubre de 2014.- Agréguese la tasa de justicia N° 15687910 por la suma de \$1.900 y téngase presente lo manifestado.- Agréguese constancia de recepción del Oficio N° 1385 y téngase presente.- Vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECUUTOR
JUZG. CIVIL Y COM. SEGUNDA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 349
A HORAS 13
9 OCT 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVASE AL ORIGEN
LIDIA ESTEFAN MORALES
EFPA MEDA ENTREGADA

Oficial Notificador

THE
LIBRARY
OF THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D. C.
20315-5060



PIDE MEDIDA PARA MEJOR PROVEER.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, JOSÉ
MARIO y OTRO s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

I- Que vengo a adjuntar nuevos comprobantes de
depósito en pago parcial de la planilla fiscal. Pido se agreguen y se
tenga presente.-

II- Que también vengo a solicitar se ordene como
medida para mejor proveer, se convoque a los peritos agrimensores
que intervinieron en el presente juicio, a una audiencia de compa-
rendo personal en los términos del art. 349 CPCyC, para que expli-
quen los alcances de los dictámenes contradictorios que presentaron.
Destaco en ese sentido, que S.S. no podrá emitir sentencia útil sin
que previamente quede aclarada la ocupación que ejerce cada parte
en el inmueble.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT L° G° 290
M.P. 178 CAS L° F° 05

MA, 14 OCT 2014 10:59
JUZ. CIV. COM. II NOM.

sojunta: (1) copia para traslado; tasa de U\$
Mjorner's

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCILIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/T

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 22 de octubre de 2014.-

Agréguese Tasa de Justicia N° 15907968 y téngase presente.

A lo demás solicitado, y en virtud de las facultades conferidas a este Proveyente mediante lo dispuesto en el Art. 39 C.P.C. y C., convóquese a los peritos agrimensores que intervinieron en el presente juicio, a una audiencia de comparendo personal en los términos del Art. 349 CPCyC, a los fines de que expliquen los alcances de los dictámenes que se presentaron. Fíjese fecha para llevar a cabo la audiencia en cuestión para el día 19/11/2014 a hs. 10,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.

SUSPÉNDANSE los términos para dictar sentencia hasta tanto se lleve a cabo la medida para mejor proveer dispuesta.- PERSONAL. JCGP

Dr. Eduardo José Cip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Results

Banco de Concepción

66:20A 120M

170 NOV 28 1944

107 CONCEPCION

210 CAJA EST

TASA

CAJERO

CAJA

Importación

\$

*

Julio 1944

SUB

Fuente

Exportación

Código

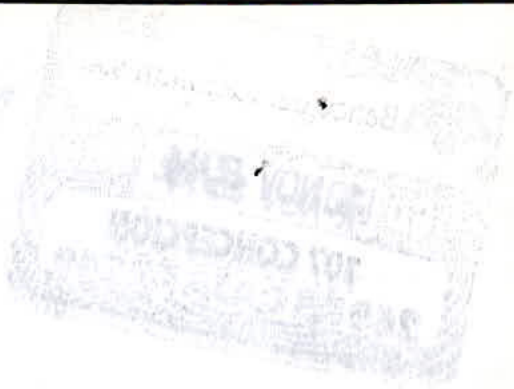
Nro. Cuenta

Fecha

En moneda

El valor

Es



para Codula

30/10



ADJUNTO TASA DE JUSTICIA

Sr. Juez CIVIL Y CCIAL. COMUN DE LA II NOMINACION

CAUSA: SUC. ANTONIO ZERRIZUELA VS. SANTILLAN MARIO Y OTROS,

S/ Reivindicación. Exp. 397/09.-

Monica I. Aleman, por la demandada, adjunta comprobante de pago de Tasa de Justicia por el importe de \$ 1900, pesos un mil novecientos.



Dra. Monica I. Aleman L.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA

LU, 10 NOV 2014 11:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTO: TASA DE JUSTICIA



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/T

THE UNIVERSITY OF
THE STATE OF NEW YORK

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 18 de noviembre de 2014.-

Agréguese tasa de Justicia N° 16573452 y téngase presente. JCGP

Dr. Eduardo José M. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y C. M. 2º, 1ºm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

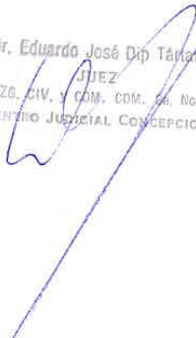
JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. n° 397/09

Se hace constar que en el día de la fecha: 19 de noviembre de 2014- a hs. 10.00, día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, y luego de efectuar el llamado a viva voz conforme lo dispuesto en la normativa procesal, solo comparecieron por ante este Juzgado la Dra. Monica I. Aleman en el caracter de apoderada de la parte demandada y el perito Agrimensor de parte Carlos Ruben Sarmiento, por lo que se labra la presente a los fines que hubiere.- Secretaría, 19 de Noviembre de 2014.-


Carlos Ruben Sarmiento, Carb R
DNI N° 6.256.190


Monica I. Aleman
ABOGADO
MAT. N° 3714 - L° L - F° 210


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tápato
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 NOV 2014
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

4

PIDE NUEVA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, MARIO Y
OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S. res-
petuosamente digo:

Que esta parte no fue notificada de la audiencia orde-
nada mediante decreto del 22/10/14. Por esa razón no asistimos a la
misma y tampoco lo hizo nuestro perito de parte. En consecuencia
vengo a solicitar se fije nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la
misma, cursándose las cédulas de notificación pertinentes.-

Dígnese concederme el recurso por ser;

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO

M.P. 2477 CAS L° G G° 290

M.P. 178 CAS L° 1 F° 05

NOV 25 NOV 2014 11:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Cra. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. II. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 1 de diciembre de 2014.-

Surgiendo de las propias constancias de autos (fs. 463) que asiste razón al peticionante: Fíjese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia fijada mediante providencia de fecha 22/10/2014, para el día 16/12/2014 a hs. 10:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos librese cédula a las partes del presente proveído junto con el proveído de fecha 22/10/2014.- PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tartale
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 1ra. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/12/14 se confeccionó Cédulas N° 3854/60.

En 10/12/14 se libro Cédulas N° 3854/60.

Dr. Adriana Carolina Casini
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 1ra. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEKOL



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 3860

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: **MONICA IVONE ALEMAN**

Domicilio: **CASILLERO N°267**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de diciembre de 2014.- Surgiendo de las propias constancias de autos (fs. 463) que asiste razón al peticionante: Fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia fijada mediante providencia de fecha 22/10/2014, para el día 10/12/2014 a hs. 10:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos librese cédula a las partes del presente proveído junto con el proveído de fecha 22/10/2014.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2014.- Agréguese Tasa de Justicia N° 15907968 y téngase presente. A lo demás solicitado, y en virtud de las facultades conferidas a este Proveyente mediante lo dispuesto en el Art. 39 C.P.C. y C., convóquese a los peritos agrimensores que intervinieron en el presente juicio, a una audiencia de comparendo personal en los términos del Art. 349 CPCyC, a los fines de que expliquen los alcances de los dictámenes que se presentaron. Fijese fecha para llevar a cabo la audiencia en cuestión para el día 19/11/2014 a hs. 10:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. SUSPÉNDANSE los términos para dictar sentencia hasta tanto se lleve a cabo la medida para mejor proveer dispuesta.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Firma]
Dra. Patricia Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 267
A HORAS 13
11 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00SUDAJLBC

Expte N°: 397/09

Cédula N° 3859

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de diciembre de 2014.- Surgiendo de las propias constancias de autos (fs. 463) que asiste razón al peticionante: Fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia fijada mediante providencia de fecha 22/10/2014, para el día 16/12/2014 a hs. 10:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos librese cédula a las partes del presente proveído junto con el proveído de fecha 22/10/2014.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2014.- Agréguese Tasa de Justicia N° 15907968 y téngase presente. A lo demás solicitado, y en virtud de las facultades conferidas a este Proveyente mediante lo dispuesto en el Art. 39 C.P.C. y C., convóquese a los peritos agrimensores que intervinieron en el presente juicio, a una audiencia de comparendo personal en los términos del Art. 349 CPCyC, a los fines de que expliquen los alcances de los dictámenes que se presentaron. Fijese fecha para llevar a cabo la audiencia en cuestión para el día 19/11/2014 a hs. 10:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. SUSPÉNDANSE los términos para dictar sentencia hasta tanto se lleve a cabo la medida para mejor proveer dispuesta.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SE DEJO CEDULA EN
CASILLERO N° 349
11 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FSA D. A. ENTREGAS

Oficial Notificador

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. n° 397/09

Se hace constar que en el día de la fecha: 16 de diciembre de 2014- a hs.
10.00, día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia ordenada en los
presentes autos, y luego de efectuar el llamado a viva voz conforme lo
dispuesto en la normativa procesal, compareció por ante este Juzgado el
letrado Carlos A. Tamayo, por lo que se labra la presente a los fines que
hubiere.- Secretaría, diciembre 16 de 2014.-

C. A. T. 16/12/14


Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JES. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDE NUEVA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO y OTRO c/ SANTILLÁN,
JOSÉ MARIO y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N°397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que la audiencia convocada para el día de la fecha,
16/ 12/ 14, no pudo llevarse a cabo porque los peritos NO fueron noti-
ficados. En ese sentido cabe destacar que únicamente esta parte se
hizo presente a la hora señalada. Consecuentemente pido se fije nue-
va fecha a los mismos fines, y se notifique a las partes y peritos con la
anticipación suficiente. También que se deje aclarada la necesidad de
que los peritos concurren en forma conjunta, puesto que la exigencia
legal no se satisface con sus asistencias por separado.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA -

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO

M.P. 2977 CAT L° G G° 290

M.P. 178 CAS L° 1 F° 05

MA, 16 DIC 2014 11:53

JUZ. CIV. COM. II NOM.

REG. VALENTA S. CASTILLO

SECRETARIA CONCURSAL

JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09**

CONCEPCION, 12 de febrero de 2015.-

Atento lo manifestado y lo solicitado por el letrado Carlos A. Tamayo: Fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia fijada mediante providencia de fecha 22/10/2014, para el día 04/03/2015 a hs. 10:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos librese cédula a las partes del presente proveído y al perito desinsaculado en autos, junto con el proveído de fecha 22/10/2014.- PERSONAL.- NOR

Dr. Eduardo José Dip. Fariolo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. C. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª
PODER JUDICIAL CONCEPCION

P Dec 18/12



PONGO EN CONOCIMIENTO. SOLICITO FIJE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y CCIAL COMUN DE LA II NOMINACION.

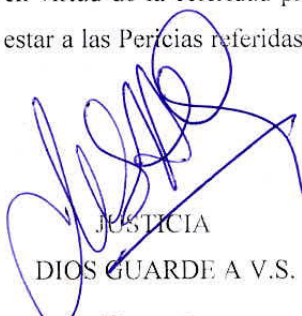
CAUSA: SUC. ZERRIZUELA, ANTONIO Y OTROS S/ SANTILLAN, MARIO Y OTROS S/ REIVINDICACION. EXP. 397/09.-

MONICA I. ALEMAN, por la demandada, en las constancias de autos, a VS. respetuosamente me dirijo y digo:

Que vengo por la presente a poner en vtro. conocimiento que **la Perito Ingeniera de la causa, Ingeniera María Luisa Elías**, quien fuera sorteada y tomara posesion del cargo en virtud de Prueba Pericial ofrecida por la actora, y que emitiera dictamen en contra de la pretensión de la actora, **NO FUE NOTIFICADA** de la audiencia convocada por VS. para el día 19 del cte. Mes.

Que la presencia de la misma en audiencia para mejor proveer resulta vital toda vez que ella no es perito de parte sino del proceso, para cuya tarea encomendada emitiera un informe y dictamen exhaustivo, presentando adicionalmente un informe aclaratorio a instancia de la actora, en el que ratifica en su totalidad lo informado en precedentemente y aclarando todos los puntos señalados por la actora.

Que, dado a que lo informado y dictaminado por la Perito de la causa, Ingeniera María Luisa Elías, coincide en su totalidad no solo con la Pericial del Perito de esta parte, Agrimensor Carlos Sarmiento, sino también con la Pericial del Perito de la Policía Científica de Tucumán, Ingeniero Carlos Díaz Sarabia, en la causa Zerrizuela, Antonio S/ Usurpación, Fiscalía III de estos Tribunales, la cual fuera ratificada por El en esta causa en virtud de Prueba de Reconocimiento ofrecida por la demandada, si bien solicito fije nueva audiencia para mejor proveer, es en virtud de la celeridad procesal que requiere la causa que dejo a criterio de VS. fijarla, o estar a las Pericias referidas que obran en autos.-


JUSTICIA
DIOS GUARDE A V.S.

Monica Ivonne Aleman
ABOGADO
M.A. N° J-14-L-1-P-210

LU, 29 DIC 2014 10:36

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana C. Costa
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. CO. A. 1. 2a. Inst.
ENTRE JUDICIAL CONNECTION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 12 de febrero de 2015.-

Estése a lo proveido en el día de la fecha en decreto que antecede.- NOR

Dr. Eduardo José Di Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/02/15 se confeccionó cédulas No. 814/5/6/7
En fecha No se libró cédulas No. 814/5/6/7 por falta
de bono de movilidad

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 FEB 2015

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cedra
P. 417
CATOAS
PARTA
53 Los Per
comp

PIDE NUEVA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ROBERTO c/ SANTILLÁN, MARIO
y OTROS S/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que la audiencia fijada para el próximo 04/03/2015
no podría llevarse a cabo, puesto que no se emitieron las cédulas per-
tinentes para las partes y los peritos. En consecuencia pido se fije
nueva fecha y hora, y oportunamente se libren las notificaciones con
la antelación suficiente para evitar eventuales planteos de nulidad.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT Lº G Gº 290
M.P. 178 CAS Lº 1 Fº 05

01. 27 FEB 2015 12:07
JUZ. CIV. COM. II NOM

ABIGAIL CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2da. ACU
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 4 de marzo de 2015.-

Atento lo solicitado y las facultades del Art. 39 C.P.C. y C., convóquese a los peritos agrimensores que intervinieron en el presente juicio, a una audiencia de comparendo personal en los términos del Art. 349 CPCyC, a los fines de que expliquen los alcances de los dictámenes que se presentaron. Fijese fecha para llevar a cabo la audiencia en cuestión para el día 26/03/2015 a hs. 10,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip. Tartaleo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2º.º.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Y
señala. GEG
4/3/2015

[Signature]

DR. ANTONIA ALTAMIRANO L.
MP. 8714.

En fecha 04/03/15 se confeccionó cédulas No. 949/50

En fecha No se libró cédulas No. 950 por faltar de lomo de movilidad.

Dr. Adriana Corina...
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2º.º.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1/1 En 04/03/15 MP. Ant. y. cr.
A. Corina

comp

/// En 04/03/15 acci pda bono
de propiedad.

[Handwritten signature]
cut/0

En 05/3/15 libro cante N° 950.

[Handwritten signature]
Dra. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 950

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de marzo de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

Se notifica a: ELIAS, MARIA LUISA

Domicilio: JUANA MANSO N° 1086 - CONCEPCION ,

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de marzo de 2015.- Atento lo solicitado y las facultades del Art. 39 C.P.C. y C., convóquese a los peritos agrimensores que intervinieron en el presente juicio, a una audiencia de comparendo personal en los términos del Art. 349 CPCyC, a los fines de que expliquen los alcances de los dictámenes que se presentaron. Fíjese fecha para llevar a cabo la audiencia en cuestión para el día 26/03/2015 a hs. 10,00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ml
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Marzo 06 de 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Juan C. Pilon
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

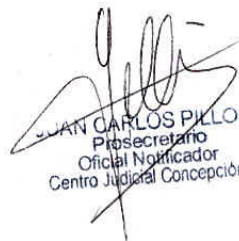


Oficial Notificador

CONCEPCION, 06 MAR 2015 de 2015 En la fecha siendo
hs. 14³⁰ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado Elias Maria Luiso

Al NO haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
Sonia Mabel Lucena y firma para constancia.


Sonia Mabel Lucena


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

"PODER JUDICIAL DE TUCUMAN"

JUICIO: "SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/
SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION".-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil quince, siendo horas 10,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia del Art. 349 ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr. Carlos A. Tamayo en el carácter de apoderado de la parte actora y el Sr. Zerrizuela Roberto Antonio como administrador del Suc. accionante, la Dra. Aleman Mónica Ivonne en el carácter de apoderada de la parte demandada, el Perito de Parte Fernando Delgado y Perito de Parte Carlos Ruben Sarmiento, no compareciendo la perito oficial María Luisa Elías, pese a estar debidamente notificada. Abierto el acto: Los peritos de parte mantienen la postura ya expuesta, en mérito a las argumentaciones vertidas en la audiencia llevada a cabo por ante el Sr. Juez.- Con lo que se da por finalizado, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los compareciente por ante mi que doy fe.-

JCGP

Agro. Bermúdez C.
DNI 6.256.190

Dr. Fernando R. Delgado
DNI. 11007098
M.P. 232

Prof. L. ex. lra

M. P. L. P.

Dr. Eduardo José Dip. Tamayo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mónica Ivonne Aleman
ABOGADO
M.P. N° 3714 - L° L. F° 210

817

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 26 de marzo de 2015.-

Atento al resultado de la audiencia llevada a cabo en el día de la fecha, y a la no comparecencia de la perito oficial María Luisa Elías, fijese fecha para el día 09/04/2015 a hs. 10,ºº a los fines de que la mencionada Perito Oficial concorra por ante este Juzgado y Secretaría a los fines de que explique los alcances del dictamen presentado oportunamente, bajo apercibimiento de ser conducida por la Fuerza Pública. PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Partalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31/03/15 se confeccionó cédulas No. 414/5/6.-

En fecha NO se libró cédulas No. 414/5/6.-

Por FALTA DE BONO de MOVILIDAD.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

07 ABR 2015

En fecha 7/4/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

Ced

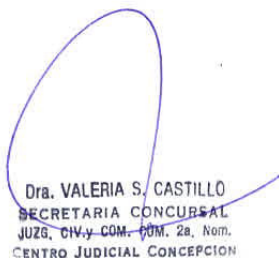
W

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/
SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION".-

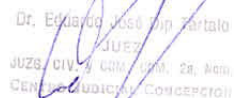
En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo horas 09,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia del Art. 349 ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría la Dra. Mónica Aleman en el carácter de apoderada de la parte demandada y la Perito Elías María Luisa quién manifiesta que tomó conocimiento de la presente audiencia a través del sistema informático. Abierto el acto la Sra. Perito Ingeniera Agrimensora ELIAS, MARIA LUISA manifiesta que **ratifica en todo** su informe Pericial presentado en Cuaderno del Actor n° 2 de fs. 223 a 233 y sus ampliaciones de fs. 244 y de fs. 246 a 252, el dictamen pericial presentado en Cuaderno del demandado n° 5 de fs. 385 a 391 y su ampliación de fs. 399 a 400. Asimismo manifiesta que lo informado coincide plenamente con lo dictaminado tanto por el perito de la demandada, Agrimensor Carlos Sarmiento en la presente causa (a fs. 119 a 136 y de fs. 173 a 176) como en la causa Zerrizuela Antonio S/ Usurpación y otros delitos Expte. 6869/08 (dictamen que obra en autos a fs. 137); y por el Perito Oficial del Cuerpo de Ingenieros de la Provincia, Ingeniero Eduardo Diaz Sarabia, tanto en la presente causa como en los autos "**Zerrizuela Antonio y otros S/Usurpación y otros delitos. Expte. 6869/08** perteneciente a la Fiscalía de Instrucción de la III° de este Centro Judicial donde se le puso a la vista el dictamen vertido en dichos autos y que ratificó a fs. 344 de autos.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mí que doy fe.- GEG


Maria L. Elías
Ing. Civil MP 16193
Agrimensor MP 187


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/5




Dr. Eduardo José Dip. Bartolo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PIDE NUEVA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, MARIO
y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la representación que
ejerce en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que se hubo fijado fecha de audiencia para la perito
agrimensora desinsaculada en autos, para el día 09/04/15. Dicha
providencia se notificó en la oficina el día de la fecha, con lo que no
hay tiempo suficiente para practicar las notificaciones personales. En
consecuencia solicito se fije nueva fecha y hora al efecto. Adjunto bo-
no de movilidad para la cédula que se debe remitir a la experta.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

HA, 07 ABR 2015 11:17
JUZ. CIV. COM. II NOM.

APYVMTA Bono de movilidad N° 81113.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCUSAL
JUZB. CIV. y COM. COM. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

115

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09**

CONCEPCION, 9 de abril de 2015.-

Atento lo solicitado: Estése a las constancias de autos.- GEG

Dr. Eduardo José Dipertalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 ABR 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PROPONE MEDIDA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, MARIO
y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S. di-
ce:

Que la audiencia con la perito oficial resultó varias veces improductiva. Esta parte no asistió a la misma en la creencia errada de que ella no lo haría, puesto que no hubo tiempo material de notificarla. Sin embargo sorpresivamente lo hizo, y así evitó reunirse con nuestro perito para aclarar los dictámenes contradictorios. Su concurrencia a su vez, no fue útil, puesto que se limitó a decir que ratificaba la experticia sin arrimar una explicación sobre el contraste que presenta con la labor del Ing. Delgado. Advierto también, que el dictamen de la Ing. Elías y del perito de la parte demandada, se basan en el estudio de las parcelas vecinas. Por el contrario, omiten aludir a la parcela usucapida por la sucesión actora, y a su plano de mensura.-

Consecuentemente entiendo que la única manera de aclarar la *quaestio juris*, esto es la ubicación exacta de la parcela que reivindicamos, es hacerlo a través de la Dirección General de Catastro. Y en ese sentido resultaría necesario que se oficie a dicho organismo, adjuntándose fotocopia de nuestro plano de mensura y de los distintos dictámenes, para que proceda a situarla en el terreno. Propongo que así se ordene.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO

M.P. 2477 CAT L°G G° 290

M.P. 178 CAS L° 1 F° 05

MA, 14 ABR 2015 11:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 11/000115

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. II A. 1ª. Pm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 15 de junio de 2015.-

Atento al estado procesal de autos: No ha lugar a lo solicitado.-

REÁBRANSE los plazos para dictar Sentencia y vengan los autos a Despacho para
resolver.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/06/15 se confeccionó cédulas No. 3653/4.-

En fecha _____ se libró cédulas No. 3653/4.-

Dr. Mariana Carolina Gómez
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION